Miguel Rodríguez de la Rubia Sánchez Molina (1 de 2)
Secretario
Fecha Firma: 18/09/2020
HASH: 7cb29568f73d2aa5dc1350bb817646b3

María Ángeles Campillos Viñas (2 de 2)
Alcaldesa
Fecha Firma: 18/09/2020
HASH: 3680ab000720479 3c251c9ee5f836c9

AYUNTAMIENTO DE CADRETE

ACTA					
ORGANO	**PLENO**	**FECHA**	**1/06/2020**	**HORA DE COMIENZO**	**19,00**
SESIÓN	**ORDINARIA**	**CONVOCATORIA**	**PRIMERA**	**HORA DE FINALIZACIÓN**	**20,30**

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

ASISTENTES	AUSENTES
Dª. Mª ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS	
Dª. ESMERALDA TRIGUERO LÁZARO	
D. JOSÉ BELLIDO MUNIESA	
D. JESÚS GARCIA ROYO	
Dª. PILAR SOTO MUÑOZ	
D. ALBERTO MARTINEZ ALVAREZ	
D. RODOLFO VIÑAS GIMENO	
D. JOAQUÍN SANCHO SANCHEZ	
Dª. LAURA GONZÁLEZ SARGAS	
Dª. LUCÍA REMÍREZ MUNILLA	
Dª. ARANZAZU LIANES RAMÓN	

SECRETARIO	D. MIGUEL RODRÍGUEZ DE LA RUBIA SÁNCHEZ DE MOLINA

ORDEN DEL DÍA

1º. Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2020.

2º. Dación de cuenta de los Decretos dictados por la Alcaldía.

3º. Aprobación del estudio de detalle para la ordenación de volúmenes de la edificación en la manzana U.O.11 del Sector 1 Residencial del PGOU de Cadrete, con el objetivo de facilitar la implantación en la parcela de usos compatibles distintos al de vivienda, en este caso, un equipamiento socio-educativo.

4º. Modificación del Plan estratégico de subvenciones para los ejercicios 2019-2022.

5º. Ayudas directas a autónomos y similares.

6º. Informe anual de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía contrarias a los reparos.

7º. Informe resumen de los resultados de control interno del ejercicio 2019.

8º. Informe anual sobre el cumplimiento en materia de morosidad.

9º. Dación de cuenta de la Liquidación del Presupuesto general de 2019.

10º. Convalidación de la modificación de créditos número 4 del Presupuesto general de 2019, de IFS para gasto social.

11º. Modificación de créditos número 5 del Presupuesto general de 2019.

12º. Reconocimiento extrajudicial de créditos.

13º. Aprobación del límite de gasto no financiero para el ejercicio 2020.

14º. Modificación de la Ordenanza fiscal de la "tasa por entrada a piscinas e instalaciones municipales análogas".

15º. Modificación de la Ordenanza fiscal de la "tasa por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública".

16º. Modificación de la Ordenanza fiscal del "impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana"

Cód. Validación: 6JK2FEQG47HGRR76EHCCH3Z5G | Verificación: https://cadrete.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 48

17º. Información de la Alcaldía.

18º. Mociones presentadas por los Grupos políticos.

19º. Ruegos y preguntas.

CUESTIÓN DE ORDEN

A solicitud de la Sra. Alcaldesa-Presidenta se guarda un minuto de silencio en memoria de los fallecidos por COVID.

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 2 DE MARZO DE 2020

La Sra. Alcaldesa pregunta si alguien desea formular alguna alegación al borrador del acta de la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2020.

INTERVENCIONES

No existiendo intervenciones, se somete a votación con el siguiente resultado:

VOTACIÓN

A FAVOR: 11	**PP**	Dª. Mª ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS D. JOSÉ BELLIDO MUNIESA Dª. ESMERALDA TRIGUERO LÁZARO
	VOX	D. JESÚS GARCIA ROYO Dª. PILAR SOTO MUÑOZ
	CS	D. ALBERTO MARTÍNEZ ÁLVAREZ
	PSOE	D. RODOLFO VIÑAS GIMENO D. JOAQUÍN SANCHO SANCHEZ Dª. LAURA GONZÁLEZ SARGAS
	PAR	Dª. LUCÍA REMÍREZ MUNILLA Dª. ARANZAZU LIANES RAMÓN

ACUERDO

En consecuencia con la votación, el Pleno del Ayuntamiento aprueba el borrador del acta de la sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2020.

2º.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA

Extracto de los Decretos dictados por la Alcaldía desde el último pleno ordinario, celebrado el día 2 de marzo de 2020

Nº 40, de 26 de febrero.- Convocatoria de la sesión plenaria ordinaria del día 2 de marzo de 2020.

Nº 41, de 27 de febrero.- Levantamiento suspensión procedimiento, aprobación del gasto y abono nómina del mes de febrero.

Nº 42, de 27 de febrero.- Levantamiento suspensión procedimiento, aprobación del gasto y abono nómina del mes de febrero.

Nº 43, de 27 de febrero.- Aprobación de la nómina del mes de febrero de 2020, del gasto, ordenación del pago y dación de cuenta al Pleno.

Nº 44, de 28 de febrero.- Convocatoria de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local del día 2 de marzo de 2020.

Nº 45, de 2 de marzo.- Reconocimiento de trienio a funcionario municipal.

Nº 46, de 9 de marzo.- Convocatoria de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local del día 9 de marzo de 2020.

Cód. Validación: 6JK2FEQG47HGRR76EHCCH3Z5G | Verificación: https://cadrete.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 48

Nº 47, de 10 de marzo.- Anulado**.**

Nº 48, de 10 de marzo.- Aprobación cuenta justificativa de mandamiento de pago a justificar.

Nº 49, de 10 de marzo.- Aprobación cuenta justificativa de mandamiento de pago a justificar.

Nº 50, de 13 de marzo.- Orden cierre instalaciones municipales y suspensión de actividades municipales.

Nº 51, de 13 de marzo.- Convocatoria de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local del día 16 de marzo de 2020.

Nº 52, de 16 de marzo.- Avocación de competencias asumidas por la Junta de Gobierno Local.

Nº 53, de 16 de marzo.- Adopción, con carácter temporal, de medidas adicionales de carácter organizativo.

Nº 54, de 17 de marzo.- Reconocimiento de obligaciones contenidas en diversas facturas y ordenación del pago de las mismas**.**

Nº 55, de 19 de marzo.- Aprobación de la liquidación del presupuesto general de 2019, dación de cuenta al Pleno y remisión de copia de la misma a Órganos competentes.

Nº 56, de 23 de marzo.- Concesión de licencia urbanística para la realización de un CT en el interior de la nave nº 3 de la calle Castilla, así como la conexión de este CT mediante una red subterránea de MT a la red existente en la misma calle,

Nº 57, de 23 de marzo.- Aprobación de la liquidación de los costes generados en el ejercicio 2019 que el Ayuntamiento de María de Huerva debe asumir en virtud del Convenio suscrito con fecha el 17 de abril de 2000 para la cesión a este municipio del agua potable sobrante del abastecimiento del municipio de Cadrete.

Nº 58, de 23 de marzo.- Concesión de permiso a trabajadora municipal por asuntos particulares sin retribución económica.

Nº 59, de 24 de marzo.- Reconocimiento de obligación contenida en factura y ordenación del pago de la misma.

Nº 60, de 24 de marzo.- Autorización de pago con el carácter de «a justificar» y ordenación de su pago.

Nº 61, de 24 de marzo.- Aprobación del expediente de modificación de créditos número 2 del Presupuesto de 2020 y dación de cuenta al Pleno**.**

Nº 62, de 24 de marzo.- Aprobación del anexo I al Plan de seguridad y salud en el trabajo de las obras de “segregación de tráficos en la Avenida de Juan Carlos I (tramo hotel Kadrit)”.

Nº 63, de 24 de marzo.- Aprobación del anexo I al Plan de seguridad y salud en el trabajo de las obras de “acondicionamiento de zonas verdes y aparcamiento en calle Río Jiloca (jardines del cementerio)”.

Nº 64, de 24 de marzo.- Aprobación del anexo I al Plan de seguridad y salud en el trabajo de las obras denominadas “remodelación del tramo industrial de la Avenida de Zaragoza”.

Nº 65, de 26 de marzo.- Aprobación y reconocimiento de las obligaciones contenidas en la certificación número 2 de las obras de “segregación de tráficos en la Avenida de Juan Carlos I (tramo hotel Kadrit)” y su correspondiente factura y ordenación del pago.

Nº 66, de 26 de marzo.- Aprobación y reconocimiento de las obligaciones contenidas en la certificación número 2 de las obras de “remodelación del tramo industrial de la Avenida de Zaragoza.” y su correspondiente factura y ordenación del pago.

Nº 67, de 26 de marzo.- Aprobación de la nómina del mes de marzo de 2020, del gasto, ordenación del pago y dación de cuenta al Pleno.

Nº 68, de 26 de marzo.- Aprobación de la certificación número 1 correspondiente a las obras de “acondicionamiento de zonas verdes y aparcamiento en calle Río Jiloca (jardines del cementerio)”.

Nº 69, de 26 de marzo.- Reconocimiento de obligaciones contenidas en diversas facturas y ordenación del pago de las mismas.

Nº 70, de 26 de marzo.- Reconocimiento de obligaciones contenidas en diversas facturas y ordenación del pago de las mismas.

Nº 71, 27 de marzo.- Rectificación del error material advertido en el Decreto de Alcaldía nº 2020-0066, en el único sentido de modificar el importe de la certificación número 2 correspondiente a las obras de “Remodelación del tramo industrial de la Avenida de Zaragoza” y de la factura emitida por el contratista.

Nº 72, de 27 de marzo.- Aprobación del reparto de ayudas sociales solicitadas de 2019, de conformidad con lo acordado en la Comisión de seguimiento del Convenio colectivo de aplicación al personal laboral y del Pacto de aplicación al personal funcionario.

Nº 73, de 27 de marzo.- Reconocimiento de obligaciones contenidas en diversas facturas y

Cód. Validación: 6JK2FEQG47HGRR76EHCCH3Z5G | Verificación: https://cadrete.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 48

ordenación del pago de las mismas

Nº 74, de 27 de marzo.- Autorización de pago con el carácter de «a justificar» y ordenación de su pago.

Nº 75, de 27 de marzo.- Convocatoria de la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local del día 27 de marzo de 2020.

Nº 76, de 30 de marzo.- Reconocimiento del tercer trienio y abono del mismo a trabajadora municipal.

Nº 77, de 1 de abril.- Reconocimiento de obligaciones contenidas en diversas facturas y ordenación del pago de las mismas.

Nº 78, de 1 de abril.- Devolución de fianza de basuras.

Nº 79, de 1 de abril.- Devolución de fianza de basuras.

Nº 80, de 1 de abril.- Reconocimiento de obligaciones contenidas en diversas facturas y ordenación del pago de las mismas

Nº 81, de 1 de abril.- Aprobación del expediente de modificación de créditos número 3 del presupuesto de 2020, con la modalidad de incorporación de remanentes de crédito y dación de cuenta al Pleno.

Nº 82, de 2 de abril.- Reconocimiento de obligaciones contenidas en diversas facturas y ordenación del pago de las mismas

Nº 83, de 3 de abril.- Convocatoria de la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local del día 6 de abril de 2020.

Nº 84, de 6 de abril.- Atribución a la Jefatura de unidad de Administración General, con carácter definitivo, de las funciones de "tratamiento y transmisión de la información de todos los expedientes de contratación al Tribunal de Cuentas y al Registro de Contratos del Sector Público del Ministerio de Hacienda

Nº 85, de 6 de abril.- Reconocimiento de obligaciones contenidas en diversas facturas y ordenación del pago de las mismas

Nº 86, de 6 de abril.- Aprobación de los padrones fiscales de la "tasa por la prestación de servicio de guardería infantil del mes de enero de 2020" y del "precio público por el servicio de comedor de la guardería municipal del mes de enero de 2020", practicar la notificación colectiva de las liquidaciones y el anuncio de la cobranza en voluntaria de los tributos anteriores por los medios habituales y señaladamente a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (tanto en la sede física como en la página web municipal) y dación de cuenta al Pleno.

Nº 87, de 6 de abril.- Modificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de marzo de 2020 por el que se aprueban los padrones fiscales correspondientes a la "tasa por prestación del servicio de guardería de los meses noviembre y diciembre de 2019", y los padrones correspondientes al "precio público por el servicio de comedor de guardería municipal de los meses noviembre y diciembre de 2019", para adaptar el acuerdo y el anuncio a la situación y normativa dictada con motivo de la declaración del estado de alarma.

Nº 88, de 6 de abril.- Modificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 9 de marzo de 2020 por el que se aprueban los padrones fiscales del "servicio social de comida de los meses noviembre y diciembre de 2019 y enero y febrero de 2020" para adaptar el acuerdo y el anuncio a la situación y normativa dictada con motivo de la declaración del estado de alarma

Nº 89, de 6 de abril.- Modificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 9 de marzo de 2020 por el que se aprueba el padrón del "precio público del aula de estudio correspondiente al mes de febrero de 2020", para adaptar el acuerdo y el anuncio a la situación y normativa dictada con motivo de la declaración del estado de alarma publique el anuncio en el BOP y en la página web de la corporación municipal con las modificaciones mencionadas.

Nº 90, de 7 de abril.- Aprobación de los padrones fiscales de la "tasa por la prestación de servicio de guardería infantil del mes de febrero de 2020" y del "precio público por el servicio de comedor de la guardería municipal del mes de febrero de 2020", practicar la notificación colectiva de las liquidaciones y el anuncio de la cobranza en voluntaria de los tributos anteriores por los medios habituales y señaladamente a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y dación de cuenta al Pleno.

Nº 91, de 8 de abril.- Aprobación y reconocimiento de las obligaciones contenidas en la certificación número 2 de las obras de "acondicionamiento de zonas verdes y aparcamiento en calle Río Jiloca (jardines del cementerio)" y su correspondiente factura y ordenación del pago.

Nº 92, de 8 de abril.- Aprobación del padrón fiscal del "precio público del aula de estudio correspondiente al mes de marzo de 2020 (periodo durante el cual se ha prestado servicio del 1 al 15 de marzo)", practicar la notificación colectiva de las liquidaciones y el anuncio de la cobranza en

Cód. Validación: 6JK2FEQG47HGRR76EHCCH3Z5G | Verificación: https://cadrete.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 48

voluntaria de los tributos anteriores por los medios habituales y señaladamente a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y dación de cuenta al Pleno.

Nº 93, de 8 de abril.- Modificación de la "Ordenanza reguladora de la prestación del servicio social de comida de 28 de marzo de 2011, encargando a los servicios económicos del Ayuntamiento de Cadrete la redacción de dicha modificación para su sometimiento al Pleno.

Aprobación de la lista cobratoria del "servicio social de comida correspondiente al padrón fiscal de marzo de 2020" y dación de cuenta al Pleno.

Nº 94, de 13 de abril.- Prorrogar por 13 días el plazo de ejecución del contrato de las obras de "segregación de tráficos en la Avenida de Juan Carlos I (tramo hotel Kadrit)".

Aprobación y reconocimiento de las obligaciones contenidas en la certificación número 3 de las obras citadas y su correspondiente factura y ordenación del pago.

Nº 95, de 13 de abril.- Convocatoria de la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local del día 13 de abril de 2020.

Nº 96, de 14 de abril.- Reconocimiento de obligaciones contenidas en diversas facturas y ordenación del pago de las mismas.

Nº 97, de 14 de abril.- Reconocimiento de obligaciones contenidas en diversas facturas y ordenación del pago de las mismas.

Nº 98, de 16 de abril.- Aprobación de los padrones fiscales de la "tasa por la prestación de servicio de guardería infantil del mes de marzo de 2020" y del "precio público por el servicio de comedor de la guardería municipal del mes de marzo de 2020", practicar la notificación colectiva de las liquidaciones y el anuncio de la cobranza en voluntaria de los tributos anteriores por los medios habituales y señaladamente a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y dación de cuenta al Pleno**.**

Nº 99, de 16 de abril.- Convocatoria de la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local del día 20 de abril de 2020.

Nº 100, de 16 de abril.- Suspensión de la celebración de las fiestas patronales de "Exaltación de la Santa Cruz de Mayo".

Nº 101, de 17 de abril.- Aprobación de la relación de obligaciones atendidas con cargo a los fondos del anticipo de caja fija autorizado al Encargado de la Brigada, contabilización de los referidos gastos, reposición de fondos y dación de cuenta al Plen.

Nº 102, de 17 de abril.- Reconocimiento de obligaciones contenidas en diversas facturas y ordenación del pago de las mismas.

Nº 103, de 17 de abril.- Prorrogar por 13 días el plazo de ejecución del contrato de las obras de "remodelación del tramo industrial de la Avenida de Zaragoza", aprobación y reconocimiento de las obligaciones contenidas en la certificación nº 3 de dichas obras, por un importe de 42.395,17 euros, y su correspondiente factura, número 444, con cargo a la partida 1531.60133 del Presupuesto municipal y ordenación de pago.

Nº 104, de 17 de abril.- Devolución del importe satisfecho en concepto de inscripción de dos menores a la actividad de gimnasia rítmica por cambio de horario indicado al inscribirse.

Nº 105, de 21 de abril.- Prorrogar por 15 días el plazo de ejecución del contrato de las obras de "acondicionamiento de zonas verdes y aparcamiento en calle Río Jiloca de (jardines del cementerio)".

Nº 106, de 22 de abril.- Anulación de las liquidaciones practicadas por el uso de los huertos de ocio municipal correspondientes al ejercicio 2020 y práctica de nuevas liquidaciones en función del tiempo durante el cual se va a permitir el uso de los mismos en dicho ejercicio.

Nº 107, de 22 de abril.- Convocatoria de la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local del día 27 de abril de 2020

Nº 108, de 24 de abril.- Solicitar al Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón que realice test rápidos del Covid 19 a las 88 personas que prestan servicios esenciales en el municipio y dación de cuenta al Pleno.

Nº 109, de 24 de abril.- Autorización de un anticipo de caja fija a favor de la Concejala de Educación, cultura y bienestar social para atender a gastos de las actuaciones necesarias de cultura y festejos, solicitud a Ibercaja de una tarjeta monedero a su nombre y pago del anticipo, mediante transferencia, a dicha tarjeta.

Nº 110, de 28 de abril.- Aprobación de los pagos a cuenta correspondientes a los importes netos de las nóminas de los trabajadores municipales del mes de abril de 2020, ordenación del pago de los mismos y dación de cuenta al Pleno.

Nº 111, de 29 de abril.- Convocatoria de la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local del día 4 de mayo de 2020.

Cód. Validación: 6JK2FEQG47HGRR76EHCCH3Z5G | Verificación: https://cadrete.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 48

Nº 112, de 30 de abril.- Prorrogar, hasta el día 30 de junio de 2020, el contrato del servicio del mantenimiento de los ascensores del Ayuntamiento, Colegio público, Centro sociocultural y puerta automática de acceso.

Nº 113, de 5 de mayo.- Toma de razón de la renuncia de la Concejala de Festejos y juventud al cobro de las asistencias a sesiones de Órganos colegiados que se realicen durante el estado de alarma y dación de cuenta al Pleno.

Nº 114, de 6 de mayo.- Prorrogar, hasta el día 13 de junio de 2020, el plazo para la finalización del contrato de las obras de "acondicionamiento de zonas verdes y aparcamiento en calle Río Jiloca (jardines del cementerio)".

Nº 115, de 6 de mayo.- Aprobación del acta de precios nuevos de las obras de "segregación de tráficos en la Avenida de Juan Carlos I (tramo hotel Kadrit)".

Nº 116, de 6 de mayo.- Aprobación de la propuesta formulada por el Director de las obras de "remodelación del tramo industrial de la Avenida Zaragoza".

Nº 117, de 6 de mayo.- Aprobación del acta de precios nuevos de las obras de "remodelación del tramo industrial de la Avenida Zaragoza".

Nº 118, de 6 de mayo.- Prorrogar, hasta el día 12 de junio de 2020, el plazo para la finalización del contrato de las obras de "remodelación del tramo industrial de la Avenida Zaragoza".

Nº 119, de 7 de mayo.- Anulado.

Nº 120, de 7 de mayo.- Adjudicación del contrato del servicio de realización de pruebas analíticas para la detección del COVID-19 a la plantilla de personal del Ayuntamiento.

Nº 121, de 8 de mayo.- No aplicar la bonificación en la tasa de agua y alcantarillado a los titulares de varios inmuebles por haber dejado de cumplir los requisitos exigidos para su aplicación.

Nº 122, de 8 de mayo.- Convocatoria de la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local del día 11 de mayo de 2020.

Nº 123, de 8 de mayo.- Aprobación del acta de precios nuevos de las obras de "acondicionamiento de zonas verdes y aparcamiento en calle Río Jiloca (jardines del cementerio)".

Nº 124, de 8 de mayo.- Anulado.

Nº 125, de 8 de mayo.- Determinación de las condiciones de apertura de determinadas instalaciones y servicios municipales a partir del día 11 de mayo de 2020 y dación de cuenta al Pleno.

Nº 126, de 13 de mayo.- Concesión de licencia por asuntos particulares a un empleado municipal.

Nº 127, de 13 de mayo.- Anulación de la liquidación practicada por licencia concedida para la instalación de veladores.

Nº 128, de 13 de mayo.- Sometimiento al Pleno de la modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación del servicio social de comida y aprobación de la lista cobratoria del padrón fiscal de dicha tasa correspondiente al mes de abril de 2020.

Nº 129, de 13 de mayo.- Aprobación de la liquidación del consumo de agua (ICA) y electricidad del kiosco del parque público "Sisallete", temporada 2019.

Nº 130, de 13 de mayo.- Aprobación de la liquidación del consumo de agua (ICA) y electricidad del kiosco del parque público "Las Colinas", temporada 2019.

Nº 131, de 14 de mayo.- Modificación de la liquidación del consumo de agua (ICA) y electricidad del kiosco del parque público "Las Colinas", temporada 2019, por error material.

Nº 132, de 14 de mayo.- Convocatoria de la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local del día 18 de mayo de 2020.

Nº 133, de 15 de mayo.- Concesión de licencia para la instalación de mesas y sillas al bar "Rana 2000".

Nº 134, de 15 de mayo.- Concesión de licencia para la instalación de mesas y sillas al bar cafetería "La Tasca de Juanje".

Nº 135, de 15 de mayo.- Concesión de licencia para la instalación de mesas y sillas al bar "Avenida".

Nº 136, de 15 de mayo.- Concesión de licencia para la instalación de mesas y sillas a la cafetería "Sport".

Nº 137, de 18 de mayo.- Concesión de licencia para la instalación de mesas y sillas al bar-cafetería-restaurante "Da Vinci".

Nº 138, de 18 de mayo.- Concesión de licencia para la instalación de mesas y sillas al bar del "Círculo agrícola de Cadrete".

Nº 139, de 21 de mayo.- Aprobación del expediente de modificación de créditos número 4 del Presupuesto municipal de 2020 (aplicación del superávit de 2019 para gasto social) y dación de

Cód. Validación: 6JK2FEQG47HGRR76EHCCH3Z5G | Verificación: https://cadrete.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 48

cuenta al Pleno.

Nº 140, de 21 de mayo.- Reconocimiento de obligaciones contenidas en diversas facturas y ordenación del pago de las mismas.

Nº 141, de 22 de mayo.- Convocatoria de la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local del día 25 de mayo de 2020.

Nº 142, de 25 de mayo.- Reconocimiento de obligaciones contenidas en diversas facturas y ordenación del pago de las mismas.

Nº 143, de 26 de mayo.- Compensación de las facturas emitidas por "Marco Garreta, S. L.", durante los ejercicios 2017, 2018 y 2019 que queden pendientes de abono con el importe del canon correspondiente a dichos ejercicios por el contrato de concesión de uso privativo del suelo donde se encuentra ubicada la gasolinera.

Nº 144, de 27 de mayo.- Reconocimiento extrajudicial de diversas facturas y ordenación del pago de las mismas.

N.º 145, de 27 de mayo.- Convocatoria de la sesión plenaria ordinaria del día 1 de junio de 2020.

La Corporación manifiesta quedar enterada.

Cód. Validación: 6JK2FEQG47HGRR76EHCCH3Z5G | Verificación: https://cadrete.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 48

3º.- APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA LA ORDENACIÓN DE VOLÚMENES DE LA EDIFICACIÓN EN LA MANZANA U.O.11 DEL SECTOR 1 RESIDENCIAL DEL PGOU DE CADRETE, CON EL OBJETIVO DE FACILITAR LA IMPLANTACIÓN EN LA PARCELA DE USOS COMPATIBLES DISTINTOS AL DE VIVIENDA, EN ESTE CASO, UN EQUIPAMIENTO SOCIO-EDUCATIVO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES

Expte.: 20/2020

ASISTENTES	GRUPO POLÍTICO	VOTOS PONDERADOS
D.ª Mª Ángeles Campillos Viñas	PP	3
D. Rodolfo Viñas Gimeno	PSOE	3
Dª. Lucía Remírez Munilla	PAR	2
D. Jesús García Royo	VOX	2
D. Alberto Martínez Álvarez	Cs	1

Visto que mediante Resolución de Alcaldía nº 2020-0011 de 16 de enero de 2020 se acordó aprobar inicialmente el **Estudio de Detalle** redactado por el Arquitecto D. Eduardo Martín Correas en el mes de enero de 2020, para la ordenación de volúmenes de la edificación en la manzana U.O.11 del Sector 1 Residencial del Plan General de Ordenación Urbana de Cadrete, con el objetivo de facilitar la implantación en la parcela de usos compatibles distintos al de vivienda, en este caso, un equipamiento socio-educativo.

Visto que sometido el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo común de un mes, mediante la inserción de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 21 de fecha 27 de enero de 2020, no consta en el expediente haberse presentado alegación ninguna, tal y como se ha hecho constar en el certificado emitido por Secretaría.

Considerando lo dispuesto en el artículo 68.1 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y, artículo 29.2.c) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Expuesto cuanto antecede, la Comisión Informativa de Asuntos Generales, con cinco votos a favor (GPM PP y (GPM VOX), un voto en contra (GPM CS) y cinco abstenciones (GPM PSOE y GPM PAR) dictamina favorablemente el expediente y propone al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Aprobar definitivamente el **Estudio de Detalle** redactado por el Arquitecto D. Eduardo Martín Correas en el mes de enero de 2020, para la ordenación de volúmenes de la edificación en la manzana U.O.11 del Sector 1 Residencial del Plan General de Ordenación Urbana de Cadrete, con el objetivo de facilitar la implantación en la parcela de usos compatibles distintos al de vivienda, en este caso, un equipamiento socio-educativo.

Segundo.- Publicar el referido acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

Tercero.- Notificar en forma los presentes acuerdos al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, con remisión del Estudio de Detalle que se aprueba.

Cuarto.- Contra el presente acto, tratándose de una disposición de carácter general, no cabe recurso en vía administrativa, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

INTERVENCIONES

No habiendo intervenciones, se somete a votación, con el siguiente resultado:

VOTACIÓN

A FAVOR: 11	**PP**	Dª. Mª ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS Dª. ESMERALDA TRIGUERO LÁZARO D. JOSÉ BELLIDO MUNIESA
	VOX	D. JESÚS GARCÍA ROYO Dª. PILAR SOTO MUÑOZ
	CS	D. ALBERTO MARTÍNEZ ÁLVAREZ

Cód. Validación: 6JK2FEQG47HGRR76EHCCH3Z5G | Verificación: https://cadrete.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 48

PSOE	D. RODOLFO VIÑAS GIMENO D. JOAQUÍN SANCHO SANCHEZ Dª. LAURA GONZÁLEZ SARGAS
PAR	Dª. LUCÍA REMÍREZ MUNILLA Dª. ARANZAZU LIANES RAMÓN

ACUERDO

En consecuencia con la votación, **se aprueba** el Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales sobre **aprobación definitiva del Estudio de Detalle** redactado por el Arquitecto D. Eduardo Martín Correas en el mes de enero de 2020, para la ordenación de volúmenes de la edificación en la manzana U.O.11 del Sector 1 Residencial del Plan General de Ordenación Urbana de Cadrete, con el objetivo de facilitar la implantación en la parcela de usos compatibles distintos al de vivienda, en este caso, un equipamiento socio-educativo, en los propios términos propuestos por el Dictamen de la Comisión.

4º MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA LOS EJERCICIOS 2019-2022

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES

Expte.: 768/2020

ASISTENTES	GRUPO POLÍTICO	VOTOS PONDERADOS
D.ª Mª Ángeles Campillos Viñas	PP	3
D. Rodolfo Viñas Gimeno	PSOE	3
Dª. Lucía Remírez Munilla	PAR	2
D. Jesús García Royo	VOX	2
D. Alberto Martínez Álvarez	Cs	1

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 5.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón el Pleno del Ayuntamiento aprobó el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento para el periodo 2019-2022, sin embargo, posteriormente ha surgido la necesidad de abrir nuevas líneas de subvenciones para atender las situaciones sociales y económicas provocadas por la crisis sanitaria originada por la pandemia COVID-19.

Ello hace necesario proceder a la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, ya que dichas líneas de subvenciones no se encontraban previstas en el Plan original.

Por otra parte, se ha visto también necesario actualizar y corregir algunas deficiencias observadas en el Plan original.

Para ello, la Comisión Informativa de Asuntos Generales, con cinco votos a favor (GPM PP y (GPM VOX), un voto en contra (GPM CS) y cinco abstenciones (GPM PSOE y GPM PAR), dictamina favorablemente el expediente, y somete al Pleno de la Corporación la aprobación del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Cadrete, para los ejercicios 2019 y 2022, del siguiente tenor literal:

«El último párrafo del preámbulo quedará redactado como sigue:

Por ello, de conformidad con las disposiciones de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, este Ayuntamiento aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones cuyo articulado figura a continuación.

El Artículo 1 quedará redactado como sigue:

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el período 2019-2022 se ajustará a lo previsto en el presente Plan y en la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cadrete, tal y como se establece en el art. 5.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

No obstante lo anterior, el presente plan podrá verse modificado anualmente para la inclusión o exclusión de líneas de subvención en función de las necesidades que se generen el municipio.

El Artículo 8 incluirá a la relación que se cita:

Cód. Validación: 6JK2FEQG47HGRR76EHCCH3Z5G | Verificación: https://cadrete.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 48

(…)

- *Infraestructuras y Mantenimiento*

El Artículo 17, se completará con la adición del siguiente texto:

"Además y por motivo de la crisis sanitaria y económica provocada por la pandemia del COVID-19.

Objetivo: Reforzar y reactivar la economía local, para que los trabajadores autónomos no se vean abocados al cierre de negocios, que afecta negativamente a todos los ciudadanos.

Efectos: Paliar la ya debilitada actividad económica, adoptando medidas eficaces con prontitud para los sectores más afectados por la crisis, minimizará a corto plazo el menoscabo que la economía puede sufrir derivada de la paralización de la actividad laboral y comercial de sectores no esenciales."

Introducción de un artículo 21.bis con el siguiente contenido:

"*Artículo 21. Bis*

Objetivo: En materia de infraestructuras

Efectos: Se trata de impulsar el crecimiento económico, así como la captación de posibles inversores en el Municipio, a través del cubrimiento de todas las acequias de riego que discurren por el suelo urbano, lo que ha permitido reordenar el suelo y sus usos, corrigiendo los defectos respecto de las condiciones de salubridad."»

SEGUNDO.- La presente modificación del Plan Estratégico de Subvenciones deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

INTERVENCIONES

No habiendo intervenciones, se somete a votación, con el siguiente resultado:

VOTACIÓN

A FAVOR: 11	**PP**	Dª. Mª ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS Dª. ESMERALDA TRIGUERO LÁZARO D. JOSÉ BELLIDO MUNIESA
	VOX	D. JESÚS GARCIA ROYO Dª. PILAR SOTO MUÑOZ
	CS	D. ALBERTO MARTÍNEZ ÁLVAREZ
	PSOE	D. RODOLFO VIÑAS GIMENO D. JOAQUÍN SANCHO SANCHEZ Dª. LAURA GONZÁLEZ SARGAS
	PAR	Dª. LUCÍA REMÍREZ MUNILLA Dª. ARANZAZU LIANES RAMÓN

ACUERDO

En consecuencia con la votación, **se aprueba** el Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales sobre **Modificación del Plan estratégico de subvenciones para los ejercicios 2019-2022**, en los propios términos propuestos por el Dictamen de la Comisión.

5º AYUDAS DIRECTAS A AUTÓNOMOS Y SIMILARES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES

Expte.: 678/2020

ASISTENTES	GRUPO POLÍTICO	VOTOS PONDERADOS
D.ª Mª Ángeles Campillos Viñas	PP	3
D. Rodolfo Viñas Gimeno	PSOE	3
Dª. Lucía Remírez Munilla	PAR	2
D. Jesús García Royo	VOX	2
D. Alberto Martínez Álvarez	Cs	1

Cód. Validación: 6JK2FEQG47HGRR76EHCCH3Z5G | Verificación: https://cadrete.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 48

Visto el Expediente n.º: 678/2020 de Ayudas directas a las vecinas y vecinos de Cadrete con carácter excepcional por la situación de crisis creada por la COVID19, la Comisión Informativa de Asuntos Generales, con cinco votos a favor (GPM PP y (GPM VOX), un voto en contra (GPM CS) y cinco abstenciones (GPM PSOE y GPM PAR), dictamina favorablemente el expediente, y somete al Pleno de la Corporación la aprobación del siguiente **ACUERDO**:

ACUERDO PLENARIO PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS A TRABAJADORES QUE ESTÉN DADOS DE ALTA EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMOS (RETA) INCLUIDOS LOS SOCIOS DE COOPERATIVAS, DE SOCIEDADES LABORALES Y SOCIEDADES MERCANTILES ENCUADRADOS EN DICHO RÉGIMEN

Atendida la situación actual que atraviesa España y el resto de países afectados por la crisis sanitaria generada por la expansión del virus COVID-19, declarado como pandemia global por la Organización Mundial de la Salud, y que ha visto afectado el normal funcionamiento de las sociedades actuales.

Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que, con objeto de frenar la expansión del virus, adopta una serie de medidas relacionadas con la limitación de la movilidad de las personas, afectando a las actividades sociales y económicas en el territorio nacional, modificado por el Real decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, especialmente su modificación del artículo 10, en relación al cierre del comercio minorista

Desde ese momento se ha procedido desde el gobierno central, y el gobierno autonómico a dictar diversos instrumentos normativos, para regular, gestionar y minimizar el riesgo que la rápida expansión del virus ha generado.

Todo este paquete de medidas ha ido encaminado a disminuir el número de contagios, lo que ha supuesto que, en el ámbito laboral, principal causa de desplazamientos dentro de la actual situación coyuntural, se adopten medidas cada vez más restrictivas, llegando a permitir únicamente la actividad laboral de los servicios determinados como esenciales, fomentando el confinamiento del resto de actividades y suspendiendo la apertura al público de los locales y establecimientos minoristas, con las únicas excepciones determinadas en el RD 463/2020, modificado por el RD 465/2020.

Esta situación ha generado la paralización de la actividad laboral de muchos establecimientos minoristas, que si bien pretende la contención y disminución del número contagios, conlleva inevitablemente una debilitación de la economía en general, y de la economía local, en particular.

Ante esta situación, el Ayuntamiento de Cadrete, como administración local, la más cercana al ciudadano, no puede ser desconocedor de esta situación y en la medida de sus posibilidades y competencias debe tomar medidas de ayuda a los sectores afectados.

Se deben poner todos los medios posibles para que la crisis económica, genere los menores daños al tejido empresarial local, y favorecer el mantenimiento de la economía, en especial de los trabajadores autónomos y el comercio minorista.

Por ello, con la intención de paliar la ya debilitada actividad económica, el objetivo de estas medidas extraordinarias es reforzar y reactivar la economía local, para que los trabajadores autónomos no se vean abocados al cierre de negocios, que afecta negativamente a todos los ciudadanos.

Adoptar medidas eficaces con prontitud para los sectores más afectados por la crisis, minimizará a corto plazo el menoscabo que la economía puede sufrir derivada de la paralización de la actividad laboral y comercial de sectores no esenciales.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22, establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, lo que supone un procedimiento que incluye aprobar las bases por el Pleno de la Corporación, la exposición pública de las mismas por plazo de 30 días hábiles, resolución de las reclamaciones, en caso de que las hubiera, aprobación definitiva y posterior convocatoria pública.

El mismo artículo, en su apartado 2, letra C, establece que, podrán concederse de forma directa con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En idéntico sentido se pronuncia el artículo 28, apartado 1, de la Ley 5/2015, de 15 de marzo, de Subvenciones de Aragón y establece que la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución del titular del Departamento competente en la materia sobre la que verse la petición de ayuda o mediante convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa.

Continúa dictando el presente artículo que, la resolución o el convenio deberán contener, en todo caso, los siguientes datos:

a) Motivos por los que no es posible la utilización del procedimiento de concurrencia competitiva para

Cód. Validación: 6JK2FEQG47HGRR76EHCCH3Z5G | Verificación: https://cadrete.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 48

la concesión de la subvención justificando la dificultad de su convocatoria pública.

b) Objeto y fin de la subvención, con expresión de la actividad concreta que se financia, detallada y desglosada.

c) Obligaciones del beneficiario.

d) Obligaciones del concedente.

e) Importe de la subvención y aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, así como, en su caso, el carácter plurianual y distribución temporal del mismo.

f) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas e ingresos.

g) Plazos y forma de justificación de la subvención, con expresión detallada de los documentos que la contengan.

h) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de anticipo y garantías exigibles.

La competencia para llevar a cabo la presente concesión de subvenciones se encuentra contenida en el artículo 42.2.o) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el fomento de los intereses económicos de la localidad y del pleno empleo; la mejora de las estructuras agrarias y la prestación de servicios de interés general agrario, así como en relación a los motivos sociales que se justifican, en lo dispuesto en el artículo 25.1.e) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, “Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.”

Con el presente Acuerdo se pretende justificar el motivo del otorgamiento de subvenciones directas, que únicamente cabe su concesión previa acreditación de razones de interés público, social, económico o humanitario, que dificulten o impidan su convocatoria pública, tal como establece la Ley General de Subvenciones y la Ley de Subvenciones de Aragón.

El carácter excepcional de la presente subvención tiene su origen en la pandemia generada por la expansión del virus COVID-19. Una situación insólita en la época moderna, que ha desbordado los sistemas sanitarios y generado un cambio brusco y radical en el actuar de la sociedad civil.

El hecho de que las medidas de contención, especialmente la limitación de las actividades económicas, en especial la suspensión de las actividades del comercio minorista no contemplado como servicios esenciales, el confinamiento de la sociedad en sus domicilios y la limitación y restricciones a la libre movilidad, va a generar a nivel global una crisis económica, que no tiene precedente similar, y que es el motivo principal de esta subvención directa, en aras de, en la medida de lo posible y dentro de la capacidad de la entidad local, proporcionar una ayuda que permita, mantener actividades que han quedado paralizadas, especialmente en el sector servicios, intentando no generar mayores pérdidas y posibles cierres de negocios y reactivar una económica local, que ha visto en gran medida paralizada su actividad económica, sostenida mayoritariamente por trabajadores autónomos, que además de haber visto reducidos sus ingresos, siguen teniendo que afrontar gastos periódicos que devienen de difícil o imposible asunción.

El interés general que trata de protegerse con la presente ayuda, es apoyar el mantenimiento de la economía local los trabajadores autónomos, que necesitan el apoyo administrativo para afrontar la crisis creada por el virus, y poder mantener negocios que de otro modo se verán abocados al cierre, lo que resulta de gran problemática para un Municipio.

La presente subvención se ampara en razones de interés social y económico, dado que desde el punto de vista social, el mantenimiento del sector servicios, genera empleo, que de no hacer frente conjuntamente a la crisis económica, fomentará la destrucción del mismo, el aumento del desempleo en el municipio y el consiguiente empobrecimiento de la población.

Por su parte, en cuanto a las razones de interés económico, no podemos obviar, que como consecuencia de las medidas adoptadas por las disposiciones normativas estatales, se ha producido una desaceleración de la economía, debido a las medidas de confinamiento de la sociedad, que disminuye su gastos, y por la paralización de sectores no considerados esenciales, que han tenido que paralizar su actividad y producción, que afecta a todos los sectores económicos y en concreto, a la actividad económica de nuestro Municipio.

La utilización de la concesión directa de las ayudas subvencionadas, obedece a razones extraordinarias, que como se ha dicho antes, siguiendo el procedimiento ordinario de concesión, por concurrencia competitiva del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, implicaría el seguimiento y aprobación de unos trámites legales que demoran la convocatoria en el tiempo, y, dada la situación de excepcionalidad de esta crisis, de la que no existen referencias semejantes, y la necesaria agilización de los instrumentos para afrontar de forma eficiente la situación en que se encuentra el trabajador autónomo afectados por los efectos colaterales que la crisis sanitaria está generando en la economía, no parece el procedimiento más eficiente, acudiendo por los motivos expuestos a la concesión de subvenciones directas.

De conformidad con lo expuesto anteriormente y en ejercicio de las competencias atribuidas al Pleno de la Corporación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2. q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Cód. Validación: 6JK2FEQG47HGRR76EHCCH3Z5G | Verificación: https://cadrete.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 48

Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 29.1.q) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **ACUERDA**:

Primero.- Incoar expediente de concesión directa de la subvención de ayudas a trabajadores que estén dados de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA) incluidos los socios de cooperativas, de sociedades laborales y sociedades mercantiles encuadrados en dicho régimen.

Segundo.- Aprobar los siguientes requisitos especiales reguladores de la subvención de ayudas al empleo autónomo en Cadrete, de carácter único y extraordinario, en régimen de concesión directa, que se enumeran a continuación:

1. Objeto de la Subvención

El objeto de presente subvención, única y extraordinaria, es el fomento y la consolidación del empleo autónomo en el municipio de Cadrete afectado negativamente en su actividad como consecuencia de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19.

2. Régimen jurídico aplicable.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvención
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón
- Artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- El Título III del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.
- Artículo 42.2.o) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
- La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones
- La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Cadrete

3. Crédito Presupuestario

3.1.- El importe máximo destinado a financiar las presentes ayudas, asciende a la cuantía de 80.000 euros, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2410.48000 Ayudas autónomos del Presupuesto General del Ejercicio.

3.2.- En caso de que el número de solicitudes que reúnan los requisitos para ser beneficiarios de esta subvención sobrepase el límite de los créditos autorizados, se establece como criterio de preferencia aquellas solicitudes que tengan una menor base imponible general (casilla 0435 renta), ordenándose de menor a mayor hasta el límite del crédito autorizado, salvo que se incremente el crédito presupuestario.

4. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de la presente subvención los trabajadores que estén dados de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA) incluidos los socios de cooperativas, de sociedades laborales y sociedades mercantiles encuadrados en dicho régimen, en quienes concurran los siguientes requisitos:

a) Tener su domicilio fiscal en el término municipal de Cadrete, para poder ser beneficiario de la línea 1 o tener su local abierto al público o centro de trabajo en Cadrete, para ser beneficiario de la línea 2.

b) Estar dado de alta en el RETA, se haya tenido o no, en su caso, que suspender la actividad temporalmente.

c) Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, Seguridad Social y con el Ayuntamiento, para lo cual, y previa autorización de la persona solicitante, el Ayuntamiento de Cadrete efectuará las oportunas comprobaciones. (Anexo I)

d) Que la Base imponible General del IRPF (casilla 0435), no supere los 28.000€ durante el ejercicio 2019.

e) Que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por el cierre obligatorio de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo.

f) No hallarse incurso/a en ninguna de las circunstancias de inhabilitación a las que se refiere el

Cód. Validación: 6JK2FEQG47HGRR76EHCCH3Z5G | Verificación: https://cadrete.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 48

artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

5. Acción subvencionable

5.1.- El objeto de la subvención es ayudar a los trabajadores encuadrados en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o, en su caso, incluidos en el Sistema Especial para trabajadores por Cuenta Propia Agrarios para que puedan cubrir los gastos propios de su explotación (gastos de alquiler, seguro autónomos, luz, agua, IBI de local de negocio.....etc.). Para lo cual será necesario que presenten el pago de autónomos pagado de febrero o de marzo únicamente como acreditación de que están dados de alta en dicho régimen"

5.2.- La presente subvención prevé dos líneas de ayuda, no siendo compatibles entre sí, debiendo los beneficiarios optar por una u otra en su solicitud:

Línea 1: Se concederá una cantidad fija de 400,00€, a los autónomos, con domicilio fiscal en Cadrete, dados de alta en el Régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de la declaración del estado de alarma, que hayan visto interrumpida su actividad por no encontrarse la misma calificada como servicio esencial en el anexo del Real Decreto-Ley 10/2020 de 29 de marzo.

Línea 2: Se concederá una cantidad fija de 1.000,00€ a personas físicas o jurídicas que cumplan los requisitos de la base 4ª y que desarrollen su actividad económica en Cadrete, tengan un establecimiento abierto al público, y su actividad se encuentre recogida dentro de las obligadas al cierre obligatorio de establecimientos dispuesto en el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo.

6. Concurrencia.

6.1.- Las ayudas contempladas en la presente subvención serán compatibles con cualesquiera otros instrumentos estatales, autonómicos o supramunicipales que tenga por finalidad las ayudas a los autónomos para paliar la crisis sanitaria del COVID19, siempre y cuando el conjunto de ayudas concedidas no supere el volumen de pérdidas del negocio.

6.2.- En todo caso, estas ayudas no serán compatibles con cualesquiera otras ayudas extraordinarias que el Ayuntamiento de Cadrete acuerde motivadas por la situación de crisis sanitaria del COVID19.

7. Plazo de presentación de las solicitudes.

7.1.- Las personas interesadas cumplimentarán la solicitud mediante PDF disponible en la página web del Ayuntamiento según los modelos que se acompañan como anexos I y II. No se admitirán los formularios cumplimentados de otra forma o presentados fuera de plazo.

7.2.- La solicitud podrá presentarse a través de la sede electrónica que el Ayuntamiento de Cadrete, tiene habilitada en el siguiente enlace https://cadrete.sedelectronica.es/ (obligatorio para las personas jurídicas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 Ley 39/2015) o presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento.

7.3.- El plazo de presentación de solicitudes de las ayudas de esta orden se inicia desde el día 15 de junio a 17 de julio de 2020.

A los efectos de presentación de las solicitudes, dado que se establece como criterio de prelación la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, en caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

7.4.- La solicitud de las ayudas implicará la autorización de los interesados para que el Ayuntamiento pueda proceder al tratamiento de los datos de carácter personal en la medida que resulte necesaria para la gestión de las ayudas, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y sus normas de desarrollo, así como en el Reglamento Europeo 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de datos.

8. Documentación que debe acompañarse a la solicitud.

Todas las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

1.- Justificante bancario acreditativo del pago de cotización correspondiente al pago de la cuota mensual del mes de marzo y del mes de abril de 2020 o de únicamente cualquiera de los dos meses anteriores y justificante de alta en el RETA, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 4.

En caso de optar a la línea 2 de subvención, licencia de apertura del establecimiento o declaración responsable de inicio de actividad presentada en el Ayuntamiento con anterioridad a la declaración del estado de alarma.

2.-Alta en la Agencia tributaria en el modelo 037 o 036 de la actividad económica o profesional que realice.

3.- Documento nacional de identidad.

4.- Para los autónomos societarios deberán presentar la acreditación de que los son con motivo del

Cód. Validación: 6JK2FEQG47HGRR76EHCCH3Z5G | Verificación: https://cadrete.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 48

trabajo que realizan en la sociedad en la que son socios.

5.- Declaración de la Renta correspondiente al ejercicio 2019

6.- En caso de no autorizar al ayuntamiento para su comprobación, acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, de Seguridad Social y con el Ayuntamiento.

7.- Vida laboral del autónomo.

8.- Declaración jurada de estar afectado por la interrupción o cierre de negocio por causa del COVID-19 y el estado de alarma.

9.- Declaración y, en su caso, resolución de concesión de otras ayudas o subvenciones por el mismo concepto.

10.- Ficha de terceros para la realización del pago de la subvención. (Anexo II)

11.- Declaración responsable de no hallarse incurso/a en ninguna de las circunstancias de inhabilitación a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

9. Procedimiento e Instrucción de concesión de la subvención.

9.1.- El procedimiento para la concesión será el de concesión directa, regulado en el artículo 28 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón de acuerdo con lo establecido en la normativa estatal recogida en el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones

9.2.- La concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución de Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones de Aragón.

9.3.- El órgano competente para la concesión de la subvención será la Alcaldesa del Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones otorgadas por el ayuntamiento de Cadrete.

9.3.- La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá al Ayuntamiento, que realizará las actuaciones necesarias para comprobar los datos relativos a la actuación subvencionable y el cumplimiento de las condiciones de quien solicita la subvención. Todo ello de acuerdo con la normativa de aplicación.

Las solicitudes las informará una Comisión Técnica de valoración, compuesta por 3 funcionarios del Ayuntamiento, uno de los cuales actuará como secretario. La Comisión realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe-propuesta en el que figurarán el cumplimiento o no de los requisitos para ser beneficiario.

9.4.- En caso de que el número de solicitudes que reúnan los requisitos para ser beneficiarios de esta subvención sobrepase el límite de los créditos autorizados, se establece como criterio de preferencia aquellas solicitudes que tengan una menor base imponible general (casilla 0435 renta), ordenándose de menor a mayor hasta el límite del crédito autorizado, salvo que se incremente el crédito presupuestario.

9.5.- Se realizará de oficio cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución. Para ello se podrá requerir a las personas solicitantes la aportación de la documentación oportuna.

10. Obligaciones de los beneficiarios.

Además de las obligaciones generales previstas en la normativa general de subvenciones y en la Ordenanza municipal, la persona beneficiaria deberá mantener la actividad empresarial durante 3 meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la autorización de la reanudación de la actividad.

11. Justificación de las ayudas.

El control de las obligaciones exigidas en el punto 10 de los requisitos especiales se efectuará mediante la comprobación de oficio por el Ayuntamiento de Cadrete, pudiendo requerir al beneficiario cuantos documentos justifiquen el cumplimiento de los requisitos de la concesión de ayuda, especialmente el cumplimiento de las obligaciones a que hace referencia el punto 10.

12. Resolución.

Las subvenciones reguladas en estos requisitos especiales se concederán en régimen de concesión directa, a los beneficiarios que cumplan los requisitos establecidos en el presente acuerdo, de conformidad con el informe de la comisión de valoración.

Las solicitudes se resolverán por la Alcaldía conforme a la propuesta recibida en el plazo máximo de 3 meses, computado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La resolución podrá ser recurrida mediante recurso de reposición ante la Alcaldesa.

La resolución de concesión de ayuda, requerirá la aceptación expresa del beneficiario en el plazo de 15 días tras la notificación de concesión, debiendo aportar junto con la aceptación la documentación a que hace referencia el punto 10, relativo al mantenimiento de la actividad empresarial durante 3 meses, a partir del día siguiente de la autorización de reanudación de la actividad, mediante certificado que acredite el haber estado de alta en el RETA en dicho período.

Cód. Validación: 6JK2FEQG47HGRR76EHCCH3Z5G | Verificación: https://cadrete.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 48

Si el órgano concedente se aparta en todo o en parte de la propuesta deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud, según el artículo 23 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Si se desestiman solicitudes por falta de consignación presupuestaria y, con posterioridad a la emisión de la resolución, se incrementan los créditos destinados a financiar dicha subvención, o se libera parte del crédito disponible inicialmente, por renuncia de las personas adjudicatarias, por no haber aportado estas la preceptiva justificación en plazo u otras circunstancias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de un nueva resolución, la concesión de la subvención a las personas solicitantes siguientes en orden que aparezcan de acuerdo con el criterio a que hace referencia el apartado 2 del punto 3.

La resolución, así como el resto de actos administrativos, se notificará a las personas interesadas.

13. Plazo de resolución.

Las ayudas recogidas en la presente subvención, se resolverán antes del 30 de septiembre de 2020.

14. Pago de la subvención.

14.1.- El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2020.

14.2.- En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, exigidas en estos requisitos especiales, se iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

15. Reintegro de la subvención.

15.1.- El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la legislación general de subvenciones y en la Ordenanza Municipal.

15.2.- Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida.

Tercero.- El presente acuerdo, quedará supeditado a las determinaciones del Gobierno de Aragón, en relación a la solicitud de los informes previstos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al no ser una competencia propia expresa del artículo 25 mismo texto legal, pese a estar regulada en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración de Aragón; así como a la aprobación definitiva de la modificación de créditos que se esta tramitando.

Cuarto.- Publicar en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, sede electrónica y demás medios de publicidad habitualmente usados por el Ayuntamiento de Cadrete, para dar la mayor difusión y publicidad posible.

INTERVENCIONES

Dª. Mª ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS

Bueno con razón de la situación que se ha sufrido por el confinamiento, muchas empresas, muchos autónomos se han visto obligados a tener que cerrar sus empresas y por lo tanto a sufrir una situación de pérdida de ingresos e incluso tener que afrontar gastos que a pesar de estar cerrados tenían que seguir pagando como consecuencia de ello y aunque es cierto que se han aprobado ayudas por parte de las diferentes administraciones del gobierno, lo que hemos aprobado una partida presupuestaria inicial de 80.000€ destinada a paliar un poco esa situación para nuestros autónomos, en concreto la ayuda que se establece es de 400€ para trabajadores autónomos que tenga su domicilio social aquí en el municipio y luego para otro supuesto de personas físicas o jurídicas que cumplan una serie de condiciones también una ayuda de 1000€. Estas ayudas empezarían a solicitarse a partir del día 15 de junio.

D. RODOLFO VIÑAS GIMENO

Me imagino que habréis hecho algún estudio o ¿cómo habéis sacado estas ayudas de 400 y 1000€?, las fechas de solicitud me parecen bien, pero lo que me parece ya muy largo es la fecha en la que "las ayudas recogidas en la presente subvención se resolverán antes del 30 de septiembre", si la gente está necesitada yo creo que habría que apremiar un poquito más, para que llegase rápidamente y también entendemos que algún colectivo que se está quedando fuera, vamos a tener un pleno creo en el trascurso del mes de julio, quizás sería bueno echar un vistazo a otros colectivos o a otras

Cód. Validación: 6JK2FEQG47HGRR76EHCCH3Z5G | Verificación: https://cadrete.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 48

personas que hayan podido quedarse fuera de estas ayudas y que también lo pueda necesitar.

Dª. Mª ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS

Las bases de estas ayudas han sido elaborados teniendo un poco en cuenta la situación que va a ver de peticiones respecto de las empresas y autónomos que tenemos pero tampoco lo podemos saber a ciencia cierta y un poco estudiando bases y acuerdos que se han preparado por parte de otros Ayuntamientos semejantes a los nuestros, en cualquier caso si hay algún colectivo que se quede fuera de estas ayudas, pues sí que intentaremos introducirlo en el pleno siguiente que tenemos que tener. Los plazos de resolución los hemos puesto como una situación, queremos que sean antes pero en cualquier caso, fecha límite esa. Ya sabemos lo que pasa con los expedientes administrativos a la hora de resolverlos, que los plazos precisamente no son cortos, pero si que es cierto que para que la ayuda sea eficaz es necesario que sea rápido y trataremos desde los servicios técnicos del ayuntamiento que sea cuanto antes.

No habiendo más intervenciones, se somete a votación, con el siguiente resultado:

VOTACIÓN

A FAVOR: 11	**PP**	Dª. Mª ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS Dª. ESMERALDA TRIGUERO LÁZARO D. JOSÉ BELLIDO MUNIESA
	VOX	D. JESÚS GARCIA ROYO Dª. PILAR SOTO MUÑOZ
	CS	D. ALBERTO MARTÍNEZ ÁLVAREZ
	PSOE	D. RODOLFO VIÑAS GIMENO D. JOAQUÍN SANCHO SANCHEZ Dª. LAURA GONZÁLEZ SARGAS
	PAR	Dª. LUCÍA REMÍREZ MUNILLA Dª. ARANZAZU LIANES RAMÓN

ACUERDO

En consecuencia con la votación, **se aprueba** el Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales sobre **concesión directa de ayudas a trabajadores que estén dados de alta en el régimen especial de la seguridad social de trabajadores por cuenta propia o autónomos (RETA) incluidos los socios de cooperativas, de sociedades laborales y sociedades mercantiles encuadrados en dicho régimen**, en los propios términos propuestos por el Dictamen de la Comisión.

6º INFORME ANUAL DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDÍA CONTRARIAS A LOS REPAROS

Cód. Validación: 6JK2FEQG47HGRR76EHCCH3Z5G | Verificación: https://cadrete.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 48

Expediente n.º: 722/2020

Iliana Roda Vela Alonso, Interventora del Ayuntamiento de Cadrete, en virtud de lo establecido en el apartado sexto del artículo 15 y 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, emite el siguiente INFORME:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.

Añadiendo el artículo 216 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- que cuando la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las entidades locales o sus organismos autónomos, la oposición se formalizará en nota de reparo que, en ningún caso, suspenderá la tramitación del expediente.

Si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos (art. 216.2 TRLRHL):

a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.

b) Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.

c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.

d) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

Según el artículo 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- , cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.

b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local -LRSAL-, el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local.

SEGUNDO.- Estos preceptos han sido objeto de desarrollo en el artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, según el cual:

"1. Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos en los términos previstos en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión. Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por el Presidente de la Entidad Local o por el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 217 y en el apartado 2 del artículo 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en los apartados siguientes de este artículo.

2. Cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano interventor en el ejercicio de la función interventora planteará al Presidente de la Entidad Local una discrepancia.

Cód. Validación: 6JK2FEQG47HGRR76EHCCH3Z5G | Verificación: https://cadrete.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 48

La Corporación manifiesta quedar enterada.

7º INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2019

Expediente: 646/2020

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE CONTROL INTERNO - EJERCICIO 2019

I. INTRODUCCIÓN

El último párrafo del artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, dispone que los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen en las normas indicadas en el párrafo anterior.

Este precepto ha sido desarrollado parcialmente por el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local -RCI-, según el cual:

1. El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.
2. El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.
3. La Intervención General de la Administración del Estado dictará las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen y deberá crear un inventario público que recoja los informes recibidos de las Entidades Locales.

Mediante Resolución de 2 de abril de 2020, la Intervención General de la Administración del Estado ha dictado las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.

El presente Informe, de conformidad con la legislación expuesta, contiene un resumen de los resultados más significativos de las actuaciones del control interno llevadas a cabo durante el ejercicio 2019 en el Ayuntamiento de Cadrete.

II. ALCANCE DEL INFORME

Los resultados contenidos en el presente Informe son aquellos que esta Intervención ha considerado oportuno exponer como aspectos más significativos por su relevancia cuantitativa o cualitativa, por su reiteración, por su novedad o por otras circunstancias, obtenidos a partir de la realización de las actuaciones del control interno.

El alcance de este informe es el siguiente:

II. 1 Resultados de las actuaciones realizadas de Función Interventora.

La función interventora tiene por objeto controlar los actos de la entidad local, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

La fiscalización previa de los actos que reconocen derechos de contenido económico, ha sido sustituida por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control financiero posterior.

La función interventora respecto a los gastos y pagos se desempaña en régimen de fiscalización previa plena.

Los resultados contenidos en este informe resumen son que esta Intervención ha considerado

Cód. Validación: 6JK2FEQG47HGRR76EHCCH3Z5G | Verificación: https://cadrete.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 48

oportuno exponer como aspectos más significativos por su relevancia cuantitativa o cualitativa, por su reiteración, por su novedad, o por sus circunstancias, obtenidos a partir de actuaciones de control financiero y de función interventora.

Analizada la misma da como resultado los siguientes resultados para el ejercicio 2019:

- Se han emitido 19 informes de omisión de la función interventora.
- Se han emitido 31 reparos de los cuales 21 han sido suspensivos, sin que se haya emitido informe de discrepancias en la mayoría de ellos.

II. 3 Medios personales y organizativos

a) Medios personales. La Intervención del Ayuntamiento de Cadrete cuenta con los siguientes puestos:

   a. Intervención HN categoría de entrada en propiedad desde el 20 de marzo de 2019.

   b. Administrativo ocupado en interinidad durante todo el ejercicio 2019 cuyo cometido se circunscribe en su casi totalidad a la tramitación de facturas y operaciones contables básicas.

En el ejercicio 2019 esta Intervención no ha dispuesto de los medios personales necesarios y suficientes para desarrollar un modelo de control eficaz en los términos que establece el artículo 4 del RD 424/2017. En particular el control financiero no se ha podido planificar y desarrollar con la intensidad y alcance adecuados como consecuencia de la limitación de capacidad para su ejecución. En el futuro más inmediato la situación puede ser crítica puesto que al esfuerzo que conlleva la puesta en marcha de una intervención, se añade el hecho de que cada día se incrementa el volumen de actuaciones a desarrollar, lo que se suma al colapso que ya vive este departamento.

En esa situación está intervención no dispone de medios personales suficientes para atender las funciones que tiene encomendadas. Además, dada la especialidad técnica de las funciones desarrolladas sería conveniente disponer de un técnico o puesto de colaboración.

Como consecuencia de esta falta de medios necesarios y suficientes, esta esta Intervención puso el foco de atención en la función interventora, para evitar en todo lo posible su omisión, y únicamente pudo ejercer las actuaciones de control permanente atribuidas por el ordenamiento jurídico al órgano interventor, tales como las previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y normativa de desarrollo; la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

b) Medios organizativos y externos. Esta intervención no dispone de medios suficientes y capacitados para realizar actuaciones de control en relación al entorno tecnológico, por lo que procedería su contratación externa.

III.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A continuación se exponen los resultados más significativos que a juicio de esta Intervención han de ser tomados en consideración, así como las recomendaciones que deberán tenerse en cuenta a los efectos de resolver las deficiencias detectadas o para introducir mejoras de gestión:

Primer resultado:

En el ejercicio 2019 se tramitaron expedientes de omisión de la función interventora como consecuencia de la realización de gastos que se deberían de haber contratado con arreglo a lo dispuesto en la LCSP, en lo que se obvió totalmente el procedimiento legalmente establecido cuyo importe total ascendió a 58.362,81 €.

Asimismo, se ha detectado que contratos que debieran someterse a procedimientos de licitación abiertos, son tramitados inadecuadamente como contratos menores.

Recomendación: Con la finalidad de coordinar y planificar adecuadamente la contratación, y así cumplir adecuadamente las reglas generales de contratación, esta Intervención realiza las siguientes recomendaciones:

1º.- PLANIFICAR LA CONTRATACIÓN. El artículo 28.4 LCSP impone a todo el sector público la obligación de planificar y publicar su actividad contractual anual.

Esta previsión anticipada de los contratos que se han de licitar en el nuevo ejercicio no sólo refuerza la transparencia, sino que también facilita a los órganos de contratación realizar una adecuada planificación de su actividad contractual y evita tramitaciones precipitadas por la premura de plazos que se conocen de antemano consiguiendo con ello la pretendida eficacia, eficiencia y racionalidad económica de los recursos públicos.

Se recomienda que antes del 30 de septiembre de cada año se elabore el Plan Anual de Contratación para el ejercicio siguiente, a partir de los programas que remitan los responsables de cada área de contratación.

2º. TRAMITACIÓN DE LOS CONTRATOS. Someter aquellos contratos tramitados como menores que

Cód. Validación: 6JK2FEQG47HGRR76EHCCH3Z5G | Verificación: https://cadrete.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 48

superen el límite cuantitativo fijado para la contratación por los Concejales al conforme del responsable del área de contratación, con objeto de evitar que aquellos contratos que deban ser objeto de un procedimiento de licitación abierto se tramiten como contrato menor.

3º. ADVERTIR que cuando por la naturaleza y objeto del contrato existan dudas sobre si puede aplicarse el art. 118 LCSP o por el contrario debe adjudicarse mediante un procedimiento abierto, debe prevalecer este último, atendiendo al espíritu de dicha Ley y de las Directivas que traspone, así como al criterio de las diversos órganos consultivos de contratación y de la jurisprudencia del TSJUE.

Segundo resultado:

Se han tramitado 5 expedientes de omisión de la función interventora en expedientes de contratación de personal laboral, en los que se detecta como incumplimiento normativo la ausencia de proceso selectivo, contratación de personal temporal sin tratarse de casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables y sin velar por evitar la irregularidad en la contratación laboral que pueda dar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo.

Este modo de contratación agrava la ya elevada tasa de temporalidad y contribuye a que se den situaciones de reconocimiento de indefinidos no fijos.

Se recomienda implementar con la mayor brevedad un plan de mejora en materia de personal que permita disminuir la tasa de temporalidad y por la que se estandaricen los procesos que dan cabida a los procedimientos de satisfacción de necesidades de personal en todas sus fases, desde la detección de dichas necesidades hasta los procesos selectivos por medio de los cuales se satisfarán.

Tercer resultado:

Se ha emitido reparo no suspensivo por ausencia de procedimiento en contratos menores por importe de 11.459,32 euros que en muchas ocasiones es justificado por la ausencia de tiempo para tramitar los contratos menores.

Se recomienda incrementar el sistema de anticipos de caja fija de aquellas necesidades periódicas y recurrentes que no deban ser objeto de licitación abierta.

Asimismo, se advierte a los órganos gestores que con demasiada frecuencia se viene detectando la tramitación de los expedientes de contratación con posterioridad a la realización del gasto.

Cuarto resultado:

En relación con los ingresos, resulta necesario señalar que constan ingresos sin que se previamente se haya aprobado la imposición y ordenación de los tributos o, en su caso, de los precios públicos.

De esta situación ya ha informado previamente la Tesorera y se procederá por esta Intervención a dar a cuenta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.

Se advierte que resulta necesario aprobar la imposición y ordenación de los tributos con carácter previo a su exacción o, en el caso de tratarse de precios públicos, de la aprobación de una ordenanza o instrumento similar y se advierte que, en caso contrario, estos ingresos podrían ser declarados nulos con el perjuicio económico que ello podría suponer para el Ayuntamiento.

Quinto resultado:

Permanecen pendientes de justificar adecuadamente los ingresos derivados diversas actividades relacionadas con festejos, si bien, el plazo para responder al último requerimiento realizado se encuentra suspendido con ocasión de la declaración del estado de alarma.

Ello puede dar lugar a una grave irregularidad en materia de ingresos y para facilitar un mayor control, se recomienda que se atienda con rigurosidad la instrucción emitida el 25 de febrero de 2020 por la Tesorería respecto al manejo de vales y fondos, así como que se atienda a los requerimientos efectuados por la Intervención y la Tesorería al respecto.

Sexto resultado:

Las subvenciones nominativas suponen casi el 40% de las subvenciones totales que se han concedido por el Ayuntamiento en 2019, pero según el artículo 22 de la LGS el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva.

Recomendación: Advertir a los órganos gestores la excepcionalidad de la concesión de forma directa de las subvenciones.

IV.- DEFICIENCIAS A CORREGIR QUE REQUIEREN PLAN DE ACCIÓN

El artículo 38.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local -RCI-, dispone que el Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior.

A juicio de esta Intervención, las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que determinan la elaboración de un Plan de Acción que contenga las medidas de corrección a adoptar, así como el responsable y calendario para su implementación, son las siguientes:

Cód. Validación: 6JK2FEQG47HGRR76EHCCH3Z5G | Verificación: https://cadrete.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 48

Descripción de la situación a corregir	Descripción de la medida
Contratos tramitados como menores pero que deben ser sometidos a procedimientos de licitación abiertos	Informe jurídico previo del responsable del área de contratación pronunciándose sobre este extremo
Contrataciones no menores prescindiendo totalmente del procedimiento legalmente establecido en la LCSP.	Aprobar y ejecutar un Plan de contratación priorizando la inclusión de aquellos contratos cuyo importe supera el límite cuantitativo del contrato menor y/o cuya facturación es mensual
Contrataciones menores prescindiendo totalmente del procedimiento legalmente establecido en la LCSP.	Fomentar el uso de los anticipos de caja fija Tramitar los contratos menores con mayor antelación de las actividades programadas o programables
Exacción de tributos y precios públicos sin ordenanza fiscal o similar	Aprobar y ejecutar el plan normativo anual priorizando aquellas ordenanzas fiscales tendentes a solucionar la situación descrita
Gestión de ingresos de actividades locales	Aplicación de la Instrucción de Tesorería
Minorar la concesión de subvenciones directas.	Informes control financiero subvenciones.

V. DACIÓN DE CUENTAS

Dar traslado del presente informe a la Alcaldesa para su remisión al Pleno de la Entidad Local con ocasión de la aprobación de la Cuenta General y a la Intervención General de la Administración del Estado.

A la vista del mismo, la Alcaldesa deberá formalizar el correspondiente Plan de Acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos detectados.

Siendo el resultado del control permanente:

X Con efectos informativos

Con las siguientes observaciones: desde el 22 de abril de 2020 y hasta el 19 de mayo de 2020, la Interventora que suscribe este informe se encontraba de baja por incapacidad temporal, razón por la cual este informe se emite con posterioridad al 30 de abril de 2020.

La Corporación manifiesta quedar enterada.

8º INFORME ANUAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE MOROSIDAD

Expediente: 144/2020

De conformidad con lo establecido en el artículo 12.2 de Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. El artículo 12.2 de Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece que los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas elaborarán un informe anual en el que se evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. En el caso de las Entidades locales, este informe será elevado al Pleno.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE

Cód. Validación: 6JK2FEQG47HGRR76EHCCH3Z5G | Verificación: https://cadrete.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 48

y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A la vista de ello, esta Interventora emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Tal y como determina la Ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se modifica la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, las Corporaciones locales tienen la obligación de elaborar y remitir al Ministerio de Economía y Hacienda un informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local. (Periodo Legal de Pago, en adelante PLP).

Es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Así, según establece el artículo 198.4 de la LCSP, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

SEGUNDO. Con motivo de la aprobación del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, se desarrolla la metodología del cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del 27 de abril de 2012.

Así visto, el objetivo principal de dicho Real Decreto es contribuir a erradicar la morosidad de las Administraciones Públicas y controlar su deuda comercial, **evitando la acumulación de retrasos en el pago de facturas a los proveedores.**

Lo que se pretende con dicha norma es regular una **metodología común** para que todas las Administraciones puedan calcular y publicar su PMP de igual forma, creando un sistema homogéneo y comparable.

La información relativa a su PMP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local.

TERCERO. Así visto y poniendo de manifiesto la normativa en materia de morosidad, durante el ejercicio 2019 el municipio arroja los siguientes resultados:

	Periodo Legal de Pago (PLP) En días
Primer trimestre	19,06
Segundo Trimestre	21,15
Tercer Trimestre	13,39
Cuarto Trimestre	18,60

	Periodo Medio de Pago (PMP) En días
Primer trimestre	7,98
Segundo trimestre	11,04
Tercer trimestre	6,21
Cuarto trimestre	7,41

Cód. Validación: 6JK2FEQG47HGRR76EHCCH3Z5G | Verificación: https://cadrete.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 48

El cálculo se realiza trimestralmente al no estar incluido el Ayuntamiento de Cadrete en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del TRLHL.

Los informes a los que se hacen referencia en los anteriores cálculos, son remitidos periódicamente por esta Intervención a través de las plataformas habilitadas en la Oficina Virtual para la coordinación financiera con las entidades Locales (OVEELL).

CUARTO. Visto que este Ayuntamiento **cumple** con la normativa en materia de morosidad, no resulta necesario remitir al Estado la información prevista en la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica el artículo 11 bis de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

QUINTO. Dar traslado del presente informe al Pleno de la Corporación Local en la próxima sesión que se celebre.

La Corporación manifiesta quedar enterada.

9º DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2019

Expediente n.º: 234/2020

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA nº 55/2020

Visto que, con fecha 16 de marzo de 2020, se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019.

Visto que fue emitido informe de Intervención 2020-0073, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto que con fecha 19 de marzo de 2020 se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto 2020-0072.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2019.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. La remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

Lo decretó la Sra. Alcaldesa-Presidenta en la fecha de su firma electrónica, por el Secretario se toma razón para su incorporación al Libro de Resoluciones, a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad.

Dª. Mª ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS

Una vez cerrada la liquidación de este año, los resultados que arrojan para el ayuntamiento es de resultados positivos con un remanente de tesorería para gastos generales de 3.301.528€ lo cual nos permite afrontar este año con una solvencia económica importante para poder afrontar los gastos y las situaciones derivadas de la crisis sanitaria y económica que estamos viviendo y que están empezando también a sufrir nuestros vecinos y nuestras empresas por lo tanto tenemos una partida importante para poder hacer frente a la misma, esperamos que próximamente el gobierno de España modifique, el ministerio de Hacienda en concreto, modifique las leyes en materia de tesorería y de superávit para poder hacer uso de estos remanentes que tenemos en beneficio de nuestros vecinos y de nuestras empresas.

La Corporación manifiesta quedar enterada.

10º CONVALIDACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 4 DEL PRESUPUESTO

Cód. Validación: 6JK2FEQG47HGRR76EHCCH3Z5G | Verificación: https://cadrete.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 48

GENERAL DE 2019, DE IFS PARA GASTO SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA

Expte.: 740/2020

ASISTENTES	GRUPO POLÍTICO	VOTOS PONDERADOS
D.ª Mª Ángeles Campillos Viñas	PP	3
D. Rodolfo Viñas Gimeno	PSOE	3
Dª. Lucía Remírez Munilla	PAR	2
D. Jesús García Royo	VOX	2
D. Alberto Martínez Álvarez	Cs	1

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, mediante Decreto de Alcaldía 2020-0139 de fecha 21 de mayo de 2020 se ha aprobado la modificación de créditos extraordinario y suplemento de crédito mediante la utilización del remanente de tesorería para gastos generales en los términos del artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 del citado RD-ley 11/2020,de 31 de marzo, para la aplicación del superávit a la política de gasto 23 en los términos regulados en el artículo 1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, la modificación presupuestaria de crédito extraordinario para habilitar crédito o de suplemento de créditos , se tramitará por decreto o resolución del Presidente de la corporación local sin que le sean de aplicación las normas sobre reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Tales decretos o resoluciones serán objeto de convalidación en el primer Pleno posterior que se celebre, exigiéndose para ello el voto favorable de una mayoría simple y la posterior publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

Visto y conocido el contenido de los informes emitidos por la Secretaría y por la Intervención, tras la deliberación de todos los miembros de esta Comisión salvo el representante del grupo de Ciudadanos que no se encontraba presente y con cinco votos a favor y cinco abstenciones, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Convalidar el Decreto de Alcaldía 2020-0139 de fecha 21 de mayo de 2020 por el que se aprueba la modificación de créditos extraordinario y suplemento de crédito mediante la utilización del remanente de tesorería para gastos generales en los términos del artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19:

«*Resultando que, mediante Providencia de Alcaldía de fecha 20 de mayo de 2020, se ha incoado expediente de modificación del presupuesto mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiados con el remanente líquido de tesorería para gastos generales procedente de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019.*

Vistos los informes emitidos por el Secretario sobre el procedimiento y por la Interventora sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, y sobre la posibilidad de utilización del citado remanente de tesorería para gastos generales que constan en el expediente.

Conocida la advertencia que obra en el Informe de Secretaría y en el de Intervención sobre el remanente líquido de tesorería para gastos generales sobre la necesidad de tramitar el expediente a que se refiere el art. 7.4 de la LBRL para el ejercicio de competencias distintas de las propias y delegadas.

Resultando que la situación de pandemia derivada del COVID-19 y la declaración del estado de alarma, ha provocado una posición más débil todavía para aquellas personas en riesgo de exclusión social, lo que hace imprescindible que el Ayuntamiento adopte medidas para atender a los colectivos más necesitados de la sociedad. Lo que ha determinado la incoación del expediente de modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiado con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, y Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Resultando que la actividad que promueve este Ayuntamiento no está en el ámbito de sus

Cód. Validación: 6JK2FEQG47HGRR76EHCCH3Z5G | Verificación: https://cadrete.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 48

competencias pero que se considera fundamental para la satisfacción de las necesidades de sus vecinos, y previa tramitación del expediente oportuno para el ejercicio de dicha competencia, requiriendo la realización de estos gastos de carácter específico y determinado para los que no existen o son insuficientes los créditos existentes del vigente presupuesto y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, puesto que podrían perjudicarse los servicios y actividades que presta el Ayuntamiento.

Resultando que se ha emitido informe por la Secretaría Municipal

Resultando que se ha emitido informe de la Intervención Municipal sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad y regla de gasto

Resultando que se ha emitido informe por la Intervención Municipal sobre la utilización del remanente de tesorería.

Considerando que este Ayuntamiento cuenta con remanente de tesorería para gastos generales, que cumple los requisitos previstos en el artículo 32, Disposición Adicional 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, y Disposición Adicional 16ª del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que la modificación de créditos propuesta cumple con lo establecido en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, y Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 del citado RD-ley 11/2020,de 31 de marzo, para la aplicación del superávit a la política de gasto 23 en los términos regulados en el artículo 1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, la modificación presupuestaria de crédito extraordinario para habilitar crédito o de suplemento de créditos que deba aprobarse, se tramitará por decreto o resolución del Presidente de la corporación local sin que le sean de aplicación las normas sobre reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Tales decretos o resoluciones serán objeto de convalidación en el primer Pleno posterior que se celebre, exigiéndose para ello el voto favorable de una mayoría simple y la posterior publicación en el Boletín Oficial correspondiente

Por todo lo expuesto

RESUELVO

***PRIMERO**.- Aprobar el expediente de modificación de créditos mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiados con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales al amparo del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, cuyo resumen es el siguiente:*

Aumento de Gastos				
Modificación		**Eco.**	**Denominación**	**Importe**
Crédito Extraordinario	2310	25004	Ayudas a personas en riesgo de exclusión social	18.000,00
Suplemento de Crédito	2310	22105	Dispensario de alimentos	4.094,67
			Total Aumento	**22.094,67**

***SEGUNDO**.- Declarar necesarios y urgentes los referidos gastos y la insuficiencia de otros medios para su financiación, que se realizará mediante el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales por el importe de la modificación.*

***TERCERO**.- Someter la presente Resolución a convalidación del Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.*

***CUARTO**.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo del Pleno de la Corporación.*

***QUINTO**.- Del expediente de la modificación de créditos definitivamente aprobada, se remitirá copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma simultáneamente a su remisión al Boletín Oficial de la Provincia.»*

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo del Pleno de la Corporación.

TERCERO.- Del expediente de la modificación de créditos aprobado, se remitirá copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma simultáneamente a su remisión al Boletín Oficial de la Provincia.

INTERVENCIONES

Dª. Mª ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS

Cód. Validación: 6JK2FEQG47HGRR76EHCCH3Z5G | Verificación: https://cadrete.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 48

En esta modificación del presupuesto de este año lo que venimos a el establecimiento de un crédito extraordinario para ayudas a personas en riesgo de exclusión social como decía antes como consecuencia de la situación económica mala que se ha derivado de esta crisis sanitaria para muchas familias lo que hacemos es suplementar una cantidad, establecer una cantidad de 18.000€ adicionales a lo que ya la Mancomunidad Ribera Bajo Huerva a la que pertenecemos está tramitando en ayudas sociales, estas ayudas se están tramitando ahora mucho más deprisa y por tanto el crédito que tenía la Mancomunidad pues en los próximos meses, en un mes o mes y medio se quedará, si siguen al mismo ritmo que hasta ahora, se quedará ya agotado. Por lo tanto estamos suplementando estos 18.000€ para ayudas a personas con riesgo de exclusión social y además también vamos a suplementar una cantidad de 10.000€ en concreto en esta modificación 4.094 y en otra añadiremos los restantes hasta completar los 10.000 para destinarlos a las personas del municipio a las que se les distribuyen alimentos a lo largo del año. Estas partidas que vamos a aprobar serán tramitadas para beneficio de nuestros vecinos especialmente a las personas en riesgo de exclusión social y lo que vamos hacer es una encomienda de la gestión a la Mancomunidad Ribera Baja del Huerva para que sean las trabajadoras sociales las que con los criterios y con todas las ayudas que ellos tienen puedan gestionar de una forma mejor estos recursos, por lo tanto, después de aprobar esta modificación presupuestaria lo siguiente es realizar una encomienda de gestión a la Mancomunidad Bajo Huerva para que la gestione en beneficio de nuestros vecinos.

No habiendo más intervenciones, se somete a votación, con el siguiente resultado:

VOTACIÓN

A FAVOR: 11	**PP**	Dª. Mª ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS Dª. ESMERALDA TRIGUERO LÁZARO D. JOSÉ BELLIDO MUNIESA
	VOX	D. JESÚS GARCIA ROYO Dª. PILAR SOTO MUÑOZ
	CS	D. ALBERTO MARTÍNEZ ÁLVAREZ
	PSOE	D. RODOLFO VIÑAS GIMENO D. JOAQUÍN SANCHO SANCHEZ Dª. LAURA GONZÁLEZ SARGAS
	PAR	Dª. LUCÍA REMÍREZ MUNILLA Dª. ARANZAZU LIANES RAMÓN

ACUERDO

En consecuencia con la votación, **se aprueba** el Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Economía y Hacienda sobre **convalidación de la modificación de créditos número 4 del presupuesto general de 2019, de IFS para gasto social**, en los propios términos propuestos por el Dictamen de la Comisión.

11º MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 5 DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2019

DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA

Expte.: 749/2020

ASISTENTES	GRUPO POLÍTICO	VOTOS PONDERADOS
D.ª Mª Ángeles Campillos Viñas	PP	3
D. Rodolfo Viñas Gimeno	PSOE	3
Dª. Lucía Remírez Munilla	PAR	2
D. Jesús García Royo	VOX	2
D. Alberto Martínez Álvarez	Cs	1

Considerando la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por providencia de Alcaldía se incoó expediente para la concesión de Crédito extraordinario y Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería,

Cód. Validación: 6JK2FEQG47HGRR76EHCCH3Z5G | Verificación: https://cadrete.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 48

acompañándose de la memoria oportuna.

Conocido el informe de Secretaría 21 de mayo de 2020 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, así como el de Intervención de la misma fecha por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

Conocido el informe de Intervención sobre Evaluación de Reglas Fiscales de 21 de mayo de 2020.

Conocido que tanto en el informe de Secretaría 2020-0091 y como en el informe de Intervención 2020-0155 se advertía que previamente a la ejecución de algunos de los gastos era necesario tramitar el expediente a que se refiere el art. 7.4 de la LBRL para el ejercicio de competencias distintas de las propias y delegadas.

Expuesto cuanto antecede, tras deliberación de esta Comisión Informativa de Hacienda y Cuentas; y tras la deliberación de todos los miembros de esta Comisión salvo el representante del grupo de Ciudadanos que no se encontraba presente y con cinco votos a favor y cinco abstenciones, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 5 en la modalidad de Crédito extraordinario y de Suplemento de créditos, financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente detalle:

Estado de gastos

Aumento de Gastos				
Modificación		**Eco.**	**Denominación**	**Importe**
Crédito Extraordinario	9420	46500	A Comarcas	5.000,00
Crédito Extraordinario	1532	61900	Reparación de avería c/Ramón y Cajal	8.000,00
Crédito Extraordinario	9290	62500	Adaptación de edificios para la prevención del COVID-19	3.000,00
Crédito Extraordinario	2410	48000	A Familias e Instituciones sin fines de lucro	80.000,00
Suplemento de Crédito	2310	22105	Dispensario de alimentos	5.905,33
Suplemento de Crédito	0110	91100	Amortización de préstamos a largo plazo de entes del sector público	6.500,00
			Total Aumento	**108.405,33**

Esta modificación se financia con cargo al Remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

Estado de Ingresos

Aumento de Ingresos			
Modificación		**Denominación**	**Importe**
Aumento de las previsiones	87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	108.405,33
		Total Aumento	**108.405,33**

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Cód. Validación: 6JK2FEQG47HGRR76EHCCH3Z5G | Verificación: https://cadrete.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 48

INTERVENCIONES

Dª. Mª ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS

En esta modificación estamos recogiendo una serie de necesidades también relacionada con la crisis económica derivada del corona virus y las necesidades de adaptar nuestros edificios para prevenir los contagios, necesario dotar los edificios de mamparas, de dispensadores de gel, de señalización, etc., para que en todos los edificios que tenemos municipales, para evitar el contagio.

Además también se prevé una partida para la cuota que nos toca pagar, por pertenecer a la comarca Central de Zaragoza que es una partida en torno a 5.000 € que será exigible a partir del último cuatrimestre, según se nos informó en una reunión que hemos mantenido la comarca el mes pasado. También estamos incorporando en esta partida una reparación de una avería en la calle Ramón y Cajal a la altura de la calle Ramiro el Monje que se ha detectado en el hundimiento en uno de los focos de una tubería de desagüe por lo tanto hay que hacer frente a la misma , en principio hemos establecido 8.000€ pero pensamos que va a quedar al final en menos gasto y también lo que estamos aprobando anteriormente, las subvenciones para autónomos y para personas que hemos establecido en el punto 5º, y las dotamos con 80.000€ en principio en esta partida presupuestaria y la partida que nos faltaba de 5.905€ para el dispensario de alimentos. Además también se contempla en esta modificación una amortización de préstamos a largo plazo en relación con las luminarias del eje que se instalaron en el municipio porque por un error en el presupuesto no se había tomado en cuenta, por lo tanto una vez que se ha detectado el error se incluye también y todo esto se va a financiar con el remanente de tesorería que tenemos para gastos generales en total la modificación de crédito asciende a 108.405,33€.

D. RODOLFO VIÑAS GIMENO

Simplemente un detalle, la denominación de los 80.000€ a mí, familias, instituciones y fines de lucro, me parece que no está aprobado para autónomos ni empresas, ó pequeñas empresas, que parece que la denominación no es muy correcta.

Dª. Mª ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS

Es el nombre que le da la ley a ese tipo de ayudas, se llaman así en el presupuesto aunque luego sean para eso. Entiendo que aquí se recogen todo tipo de ayudas y de subvenciones, en este caso se van a destinar a eso.

No habiendo más intervenciones, se somete a votación, con el siguiente resultado:

VOTACIÓN

A FAVOR: 11	**PP**	Dª. Mª ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS Dª. ESMERALDA TRIGUERO LÁZARO D. JOSÉ BELLIDO MUNIESA
	VOX	D. JESÚS GARCIA ROYO Dª. PILAR SOTO MUÑOZ
	CS	D. ALBERTO MARTÍNEZ ÁLVAREZ
	PSOE	D. RODOLFO VIÑAS GIMENO D. JOAQUÍN SANCHO SANCHEZ Dª. LAURA GONZÁLEZ SARGAS
	PAR	Dª. LUCÍA REMÍREZ MUNILLA Dª. ARANZAZU LIANES RAMÓN

ACUERDO

En consecuencia con la votación, **se aprueba** el Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Economía y Hacienda sobre **modificación de créditos número 5 del Presupuesto general de 2019**, en los propios términos propuestos por el Dictamen de la Comisión.

12º RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA

Cód. Validación: 6JK2FEQG47HGRR76EHCCH3Z5G | Verificación: https://cadrete.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 48

Expte.: 707/2020

ASISTENTES	GRUPO POLÍTICO	VOTOS PONDERADOS
D.ª Mª Ángeles Campillos Viñas	PP	3
D. Rodolfo Viñas Gimeno	PSOE	3
Dª. Lucía Remírez Munilla	PAR	2
D. Jesús García Royo	VOX	2
D. Alberto Martínez Álvarez	Cs	1

Considerando el informe de Intervención en el que se establecía que era posible dicho reconocimiento.

Considerando el informe propuesta de Secretaría emitido para proceder al levantamiento del reparo y reconocimiento extrajudicial de los créditos relacionados en el punto primero del acuerdo y pertenecientes a otro ejercicio presupuestario durante el actual.

Considerando la propuesta realizada por la Alcaldía en ese sentido, y vista la competencia otorgada al Pleno por el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, tras la deliberación de todos los miembros de esta Comisión salvo el representante del grupo de Ciudadanos que no se encontraba presente y con cinco votos a favor y cinco abstenciones, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Levantar el reparo emitido por la Intervención y aprobar el reconocimiento de los créditos siguientes correspondientes al ejercicio 2019:

Fecha Factura	Fecha Registro	Tercero Nombre	Descripción	Importe	Aplicación
06/11/2019	06/11/2019	Amaltea Sexología, S.L.	Ed. Sexual. Colegio (fra.3)	305,00	3260.22699
05/12/2019	05/12/2019	Hol Music Dral, S.L.U.- UME ZARAGOZA	Equipo de audio (fra. 593)	1.079,99	3340.62300
17/12/2019	30/12/2019	DATCHBALL PROMOCIONES DEPORTIVAS S.L.U.	Clases de datchball hasta diciembre (fra. 100242)	683,65	3410.22799
20/12/2019	20/12/2019	ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN SA	Plan de mejora continua (fra. 2019201916105)	2.208,25	9200.22706
26/12/2019	07/02/2020	GOTOR LIMPIEZA DE DESAGÜES S.L.	Trabajo limpieza desagües Bar "Las Colinas" y Polideportivo (fra. 38463)	1.113,20	9200.21200

SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2020 los correspondientes créditos con cargo a las aplicaciones señaladas en el punto anterior y crear la aplicación 3340.62300 en virtud de lo establecido en la Base 3.2.6 de Ejecución del Presupuesto de 2020 haciendo constar en el primer documento contable tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique "que la operación contable se registra en nuevas aplicaciones creadas al amparo de los dispuesto en la Consulta 8/1995, de la Intervención General de la Administración del Estado"

A pesar de lo dictaminado, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

INTERVENCIONES

No habiendo intervenciones, se somete a votación, con el siguiente resultado:

VOTACIÓN

A FAVOR: 11

PP	Dª. Mª ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS Dª. ESMERALDA TRIGUERO LÁZARO D. JOSÉ BELLIDO MUNIESA
VOX	D. JESÚS GARCIA ROYO Dª. PILAR SOTO MUÑOZ
CS	D. ALBERTO MARTÍNEZ ÁLVAREZ
PSOE	D. RODOLFO VIÑAS GIMENO D. JOAQUÍN SANCHO SANCHEZ Dª. LAURA GONZÁLEZ SARGAS
PAR	Dª. LUCÍA REMÍREZ MUNILLA Dª. ARANZAZU LIANES RAMÓN

Cód. Validación: 6JK2FEQG47HGRR76EHCCH3Z5G | Verificación: https://cadrete.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 48

ACUERDO

En consecuencia con la votación, **se aprueba** el Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Economía y Hacienda sobre **reconocimiento extrajudicial de créditos**, en los propios términos propuestos por el Dictamen de la Comisión.

13º APROBACIÓN DEL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO PARA EL EJERCICIO 2020

DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA

Expte.: 467/2020

ASISTENTES	GRUPO POLÍTICO	VOTOS PONDERADOS
D.ª Mª Ángeles Campillos Viñas	PP	3
D. Rodolfo Viñas Gimeno	PSOE	3
Dª. Lucía Remírez Munilla	PAR	2
D. Jesús García Royo	VOX	2
D. Alberto Martínez Álvarez	Cs	1

Formada la Liquidación del Presupuesto de 2019 y establecido el límite máximo de gasto no financiero de este Ayuntamiento correspondiente al Presupuesto de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Visto y conocido el contenido el Informe de Intervención 2020-0077 de fecha 23 de marzo de 2020, tras la deliberación de todos los miembros de esta Comisión salvo el representante del grupo de Ciudadanos que no se encontraba presente y con cinco votos a favor y cinco abstenciones, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero: Aprobar el límite máximo de gasto no financiero de 5.029.209,69 euros, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de este Ayuntamiento para el presupuesto de 2020.

A pesar de lo dictaminado, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

INTERVENCIONES

No habiendo intervenciones, se somete a votación, con el siguiente resultado:

VOTACIÓN

A FAVOR: 11	**PP**	Dª. Mª ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS Dª. ESMERALDA TRIGUERO LÁZARO D. JOSÉ BELLIDO MUNIESA
	VOX	D. JESÚS GARCIA ROYO Dª. PILAR SOTO MUÑOZ
	CS	D. ALBERTO MARTÍNEZ ÁLVAREZ
	PSOE	D. RODOLFO VIÑAS GIMENO D. JOAQUÍN SANCHO SANCHEZ Dª. LAURA GONZÁLEZ SARGAS
	PAR	Dª. LUCÍA REMÍREZ MUNILLA Dª. ARANZAZU LIANES RAMÓN

ACUERDO

En consecuencia con la votación, **se aprueba** el Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Economía y Hacienda sobre **aprobación del límite de gasto no financiero para el ejercicio 2020**, en los propios términos propuestos por el Dictamen de la Comisión.

Cód. Validación: 6JK2FEQG47HGRR76EHCCH3Z5G | Verificación: https://cadrete.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 48

14º MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA "TASA POR ENTRADA A PISCINAS E INSTALACIONES MUNICIPALES ANÁLOGAS"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA

Expte.: 691/2020

ASISTENTES	GRUPO POLÍTICO	VOTOS PONDERADOS
D.ª Mª Ángeles Campillos Viñas	PP	3
D. Rodolfo Viñas Gimeno	PSOE	3
Dª. Lucía Remírez Munilla	PAR	2
D. Jesús García Royo	VOX	2
D. Alberto Martínez Álvarez	Cs	1

Considerando la Providencia de Alcaldía de fecha 05 de mayo de 2020, en la que indican las modificaciones a realizar.

Considerando el Informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para proceder a la Modificación de la Ordenanza fiscal Nº 13 Reguladora de la Tasa por entrada a piscinas e instalaciones municipales análogas.

Considerando el estudio económico emitido por Tesorería el 19 de mayo de 2020.

Considerando el Informe de Intervención, de fecha 21 de mayo de 2020.

Considerando que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las normas legales fijadas en la Ordenanza reguladora de la tasa se ajustan a los costes previsibles, tras la deliberación de todos los miembros de esta Comisión salvo el representante del grupo de Ciudadanos que no se encontraba presente y con cinco votos a favor y cinco abstenciones, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 13 Reguladora de la Tasa por entrada a piscinas e instalaciones municipales análogas en los siguientes términos:

1.- **Suprimir d**el artículo 4 Cuantía el siguiente párrafo:

"… Entradas:

- *Cadete (de 6 a 14), 2,5 €.*
- *Adulto (desde 15 años en adelante), 5 € …"*

2.- **Incluir** la Disposición transitoria siguiente:

"Disposición Transitoria Primera.

Por razón de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 con el fin de frenar la expansión del virus se adoptan medidas de limitación de aforo en las piscinas municipales y en consecuencia, se reducen en un 65 % todas las cuantías de las tasas reguladas en el artículo 4 no suprimidas expresamente, quedando del siguiente modo:

Abono de temporada:

- *Abono familiar (padres e hijos hasta 18 años), 21 €*
- *Abono individual de 6 a 14 años, 8,75 €.*
- *Abono individual de 15 a 17 años, 12,25 €.*
- *Abono individual desde 18 años, 15,75 €"*

3.- ***Suprimir*** *la expedición de todo tipo de los abonos mensuales."*

En virtud de cuanto se ha expuesto,

SEGUNDO: Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento http://cadrete.sedelectronica.es

TERCERO: Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales , aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cód. Validación: 6JK2FEQG47HGRR76EHCCH3Z5G | Verificación: https://cadrete.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 48

CUARTO: Facultar a la Sra. Alcaldesa para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

A pesar de lo dictaminado, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

INTERVENCIONES

Dª. Mª ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS

La modificación de esta ordenanza se ha intentado pues es también para la situación del año excepcional que vivimos.

Este verano, en este momento, las piscinas están cerradas y no existe previsión de abrirlas por la situación sanitaria y las exigencias de seguridad y de higiene que se nos requiere con las normativas estatales y del gobierno, por lo tanto no sabemos si al final podremos abrir las piscinas pero por si acaso lo hacemos lo que hemos tratado es de adaptar la ordenanza fiscal de la tasa de entrada a piscinas con la finalidad de dar el aforo, como el aforo es pequeño, y los usuarios son muchos, vamos a tener problemas de aforo si al final se abre y por otro lado, si se abren también va a ser mucho más adelante, existe un acuerdo de la federación de municipios de no hacerlo de momento y el día 3 revisar este acuerdo pero cada cual tiene que tener en cuenta su situación especial en su municipio y con unas condiciones de riesgo de contagios o de exigencias sanitarias, para ir avanzando, entonces como va a estar cerrada un mes o puede que mas o puede que toda la temporada, lo que hacemos es suprimir todo aquello que supone entrada de personas que normalmente no son vecinos del municipio, como son las entradas y como son las personas que tienen abonos mensuales pues por eso lo único que se mantiene es el abono de temporada que son los que normalmente utilizan los vecinos de Cadrete y se disminuye la cuantía del importe en un 65% pues porque consideramos primero que el mes de junio desde luego no van a estar abiertas, puede que más, y porque al restricciones de aforo seguramente tampoco se podrá asistir todos los días a la piscina si al final se deciden abrir. Por eso se ha establecido esa cuantía, es una ordenanza adaptada para este verano.

D. RODOLFO VIÑAS GIMENO

¿Entonces no hay previsión de abrir las piscinas?

Dª. Mª ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS

De momento no. Preferimos ser prudentes sobre este tema sobre todo las instalaciones, la realidad es que el gobierno va abriendo posibilidades de apertura de servicios e instalaciones y luego tenemos que ver los protocolos de seguridad que nos exigen. Esos protocolos son estrictos porque el riesgo es importante. Nosotros tenemos unos medios, unos recursos y un personal limitado que tampoco podemos hacer lo que a lo mejor pueden hacer en grandes ayuntamientos de otros municipios entonces preferimos ser prudentes aunque a veces los vecinos no lo entiendan, y quieran que todos se abra y todo se disfrute pero pensamos que todo está condicionado todo a la salud de nuestros vecinos, entonces cuando podamos garantizar esas medidas de seguridad y de sanidad para los vecinos, en ese caso se abrirán las instalaciones pero mientras no podamos hacerlo la idea es que sigan como están.

No habiendo más intervenciones, se somete a votación, con el siguiente resultado:

VOTACIÓN

A FAVOR: 11	**PP**	Dª. Mª ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS Dª. ESMERALDA TRIGUERO LÁZARO D. JOSÉ BELLIDO MUNIESA
	VOX	D. JESÚS GARCIA ROYO Dª. PILAR SOTO MUÑOZ
	CS	D. ALBERTO MARTÍNEZ ÁLVAREZ
	PSOE	D. RODOLFO VIÑAS GIMENO D. JOAQUÍN SANCHO SANCHEZ Dª. LAURA GONZÁLEZ SARGAS
	PAR	Dª. LUCÍA REMÍREZ MUNILLA Dª. ARANZAZU LIANES RAMÓN

ACUERDO

En consecuencia con la votación, **se aprueba** el Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Economía y Hacienda sobre **modificación de la Ordenanza fiscal de la "tasa por entrada a piscinas e instalaciones municipales análogas"**, en los propios términos propuestos por el

Cód. Validación: 6JK2FEQG47HGRR76EHCCH3Z5G | Verificación: https://cadrete.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 48

Dictamen de la Comisión.

15º MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA "TASA POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA

Expte.: 612/2020

ASISTENTES	GRUPO POLÍTICO	VOTOS PONDERADOS
D.ª Mª Ángeles Campillos Viñas	PP	3
D. Rodolfo Viñas Gimeno	PSOE	3
Dª. Lucía Remírez Munilla	PAR	2
D. Jesús García Royo	VOX	2
D. Alberto Martínez Álvarez	Cs	1

Considerando la Providencia de Alcaldía de fecha 20 de mayo de 2020, en la que indican las modificaciones a realizar.

Considerando que se emitió Informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para proceder a la Modificación de la Ordenanza fiscal Nº 14 reguladora de la Tasa por Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la vía pública con motivo de la declaración el estado de alarma por la crisis sanitaria ocasionada por el CO-VID-19.

Considerando el estudio económico emitido por Tesorería el 19 de mayo de 2020.

Considerando que se emitió Informe de Intervención, de fecha 21 de mayo de 2020.

Considerando que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las normas legales y que las tarifas y cuotas fijadas en la Ordenanza reguladora de la tasa se ajustan a los costes previsibles derivados de la prestación de servicios públicos de competencia local, tras la deliberación de todos los miembros de esta Comisión salvo el representante del grupo de Ciudadanos que no se encontraba presente y con cinco votos a favor y cinco abstenciones, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Número 14 reguladora de la Tasa por Ocupaciones del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública en los siguientes términos:

1.-Derogar del artículo 4 los siguientes párrafos:

"…

Palomillas:

-Cada unidad de palomilla o alerillos, por m^2 o fracción (aparte licencia), al año, 1,20 €.

Marquesinas, toldos y vitrinas:

-Marquesinas, cornisas o alerillos, por m^2 o fracción (aparte licencia), al año, 1 €.

-Toldos, por m^2 o fracción, al año, 1 €.

La Alcaldía-Presidencia, previa solicitud del interesado y con el dictamen favorable de estas cuotas en aquellos supuestos en los que las especiales características de ornato y adecuación medioambiental así lo aconsejen."

2.-Suprimir del apartado **"Otros aprovechamientos"** únicamente la frase siguiente:

"Cualquiera de los siguientes aprovechamientos devengará un mínimo de 120 €/año".

3.- Suspender de aplicación el apartado siguiente:

"… Mesas y sillas.

Se establece una tarifa única, por importe de 7,50 euros por mes y por velador. Se entiendo por velador, a los efectos de esta Ordenanza, el conjunto formado por una mesa y hasta cuatro sillas, estimándose como mínimo una ocupación de superficie aproximada de hasta 70 x 70 cm. o hasta 70 cm. de diámetro: 2 m2 por velador."

SEGUNDO: Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Cód. Validación: 6JK2FEQG47HGRR76EHCCH3Z5G | Verificación: https://cadrete.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 48

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento http://cadrete.sedelectronica.es

TERCERO: Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales , aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO: Facultar a la Sra. Alcaldesa para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

A pesar de lo dictaminado, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

INTERVENCIONES

Dª. Mª ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS

Con esta tasa que hace muchos años que no se ha tocado por un lado estamos derogando puntos que no se estaban cobrando como por palomillas o instalaciones de marquesinas o toldos y vitrinas eso no se estaba haciendo pues realmente eran unas cantidades que valía más el trabajo administrativo que lo que realmente se va a cobrar, entonces como esto no se está aplicando pues directamente lo derogamos porque no se aplica y por otro lado lo que hacemos es suspender la aplicación de la tasas también para este año por razón de la crisis que estamos sufriendo, respecto de las mesas y sillas de los veladores de los bares, lo que queremos con esta tasa es eliminar para este año para los bares y restaurantes con la finalidad de ayudarles un poco en la apertura que pueden realizar ahora de una forma parcial de sus instalaciones cuando han estado cerrados pues durante más de dos meses con la consiguiente pérdida de empleo y de ingresos. Para nosotros la verdad es que creo que a ellos les ayuda mucho y a nosotros la verdad que tampoco nos suponía un gran ingreso.

D. RODOLFO VIÑAS GIMENO

A nosotros no nos soluciona la papeleta el dejar de cobrar estos 7,50€ en el caso de las mesas y sillas, a los bares tampoco. A los bares y restaurantes quizás les hubiera solucionado un poquito más que hubieses tenido la mano un poco más ancha y haber dejado poner un poco más de mesas. Pienso que le hubiéramos ayudado más que con cualquier otra cosa de las que podamos proponer ahora.

Dª. Mª ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS

El tema que tuvimos que es que les dejamos más mesas de la que establecía la orden general del Gobierno de España. Estableció un 50% de las que habían tenido el año anterior. Algunos el año anterior no había tenido ninguna, otros habían tenido alguna, les hemos dejado a todos más de las que tuvieron el año pasado y al final el punto de mayor concentración de gente, hemos tenido en cuenta también los usuarios, los vecinos que se desplazan por las calles para hacer sus gestiones, sus compras, sus recados, la zona de mayor conflicto y de mayor riesgo sanitario podría ser la Plaza, porque es por donde todos pasan por que es la calle de todas las tiendas, de todo el comercio, de la farmacia, de todas las tiendas y la calle por la que tienen que pasar todos para ir a esas compras, entonces si ahí se concentran, tenemos ahí tres bares en el entorno de la plaza, si se concentran ahí muchas más mesas, pues podría ser un poco demasiado para lo que es deseable de separación en la situación que estamos viviendo. Por eso decidimos, unimos lo que podía ser aceptable sin correr riesgos la población y sin afectar tampoco a los movimientos de sus vecinos para sus gestiones de día a día.

No habiendo más intervenciones, se somete a votación, con el siguiente resultado:

VOTACIÓN

A FAVOR: 11	**PP**	Dª. Mª ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS Dª. ESMERALDA TRIGUERO LÁZARO D. JOSÉ BELLIDO MUNIESA
	VOX	D. JESÚS GARCIA ROYO Dª. PILAR SOTO MUÑOZ
	CS	D. ALBERTO MARTÍNEZ ÁLVAREZ
	PSOE	D. RODOLFO VIÑAS GIMENO D. JOAQUÍN SANCHO SANCHEZ Dª. LAURA GONZÁLEZ SARGAS
	PAR	Dª. LUCÍA REMÍREZ MUNILLA Dª. ARANZAZU LIANES RAMÓN

Cód. Validación: 6JK2FEQG47HGRR76EHCCH3Z5G | Verificación: https://cadrete.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 48

ACUERDO

En consecuencia con la votación, **se aprueba** el Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Economía y Hacienda sobre **modificación de la Ordenanza fiscal de la "tasa por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública"**, en los propios términos propuestos por el Dictamen de la Comisión.

16º MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL "IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA

Expte.: 751/2020

ASISTENTES	GRUPO POLÍTICO	VOTOS PONDERADOS
D.ª Mª Ángeles Campillos Viñas	PP	3
D. Rodolfo Viñas Gimeno	PSOE	3
Dª. Lucía Remírez Munilla	PAR	2
D. Jesús García Royo	VOX	2
D. Alberto Martínez Álvarez	Cs	1

Considerando la Providencia de Alcaldía de fecha 21 de mayo de 2020, en la que indican las modificaciones a realizar.

Considerando el Informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para proceder a la Modificación de la Ordenanza fiscal Fiscal nº 6 reguladora del Impuesto sobre el Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana.

Considerando el Informe de Intervención, de fecha 21 de mayo de 2020.

Considerando que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las normas legales en relación con el texto de la modificación propuesta, tras la deliberación de todos los miembros de esta Comisión salvo el representante del grupo de Ciudadanos que no se encontraba presente y con cinco votos a favor y cinco abstenciones, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Número nº 6 reguladora del Impuesto sobre el Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana en los siguientes términos:

1.- **Modificar** el artículo 7:

"… Artículo 7.

De conformidad con lo establecido en el art. 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales gozarán de una bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.

Así mismo gozarán de una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio de terrenos, sobre los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros."

2.- **Suprimir** del apartado A) Comunes del artículo 7, el apartado 1:

"…

1. Procederá esta bonificación para fallecimientos ocurridos a partir del 01/01/2000, siempre y cuando se cumplan todos los demás requisitos previstos en la norma, a cuyo fin se aportará la documentación acreditativa correspondiente, en los términos que se establezcan al efecto.

…"

SEGUNDO: Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de

Cód. Validación: 6JK2FEQG47HGRR76EHCCH3Z5G | Verificación: https://cadrete.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 48

treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento http://cadrete.sedelectronica.es.

TERCERO: Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales , aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO: Facultar a la Sra. Alcaldesa para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

A pesar de lo dictaminado, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

INTERVENCIONES

Dª. Mª ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS

Esta ordenanza fiscal lo que venimos hacer es trasladar íntegramente el texto de la ley de haciendas locales que permite la exención en esta ordenanza, respecto de las trasmisiones realizadas por título de herencia. Por lo tanto en los supuestos en los que una persona fallece, además del dolor que sufre la familia, por lo menos que en este caso no tengan que estar pensando en los importes económicos que van a tener que pagar a la comunidad autónoma, en este caso por el impuesto de sucesiones y en el caso que nos afecta a nosotros, el que tiene que pagar al ayuntamiento por el impuesto conocido como plusvalía. Lo que hacemos es proponer la bonificación del 95% del valor de esos bienes inmuebles en el supuesto de trasmisiones mortis causa, que es lo que permite como máximo la ley de haciendas locales.

No habiendo más intervenciones, se somete a votación, con el siguiente resultado:

VOTACIÓN

A FAVOR: 11	**PP**	Dª. Mª ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS Dª. ESMERALDA TRIGUERO LÁZARO D. JOSÉ BELLIDO MUNIESA
	VOX	D. JESÚS GARCIA ROYO Dª. PILAR SOTO MUÑOZ
	CS	D. ALBERTO MARTÍNEZ ÁLVAREZ
	PSOE	D. RODOLFO VIÑAS GIMENO D. JOAQUÍN SANCHO SANCHEZ Dª. LAURA GONZÁLEZ SARGAS
	PAR	Dª. LUCÍA REMÍREZ MUNILLA Dª. ARANZAZU LIANES RAMÓN

ACUERDO

En consecuencia con la votación, **se aprueba** el Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Economía y Hacienda sobre **modificación de la Ordenanza fiscal del "impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana"**, en los propios términos propuestos por el Dictamen de la Comisión.

17º.- INFORMACIÓN DE ALCALDÍA

CONTRATACIONES

Se han adjudicado los siguientes contratos

► **En el mes de marzo**

(2) ● (364/2020)- Al Arquitecto D. Eduardo Martín Correas (25144051Z) la redacción del proyecto básico del "CENTRO DE EDUCACION INFANTIL DE PRIMER CICLO EN CADRETE", por el precio 10.890,00 euros (9.000,00 euros y 1.890,00 euros de IVA)

(16) ● (463/2020)- A la empresa ABM REXEL, S.L.U. (B28262822), el suministro de diverso material eléctrico con objeto de proceder a la subsanación de las instalaciones eléctricas municipales de acuerdo con lo establecido en los certificados de inspección periódica emitidos por el Organismo de Control, por el precio de 4.593,35 euros (3.796,16 euros y 797,19 euros de IVA).

Cód. Validación: 6JK2FEQG47HGRR76EHCCH3Z5G | Verificación: https://cadrete.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 48

En Abril la compra de mascarillas quirúrgicas para los vecinos por casi 5990 euros.

Estamos preparando nuestras instalaciones y edificios para enfrentar el contagio por Covid 19 con la compra de máquina para desinfección de espacios cerrados así como mamparas, difusores de gel etc .

En **Mayo** compramos, y con los concejales que acudieron, llevamos un centro de flores para el Santo Cristo por el día de la fiesta del 3 de mayo.

Durante el confinamiento nos hemos centrado especialmente en atender las necesidades de los más vulnerables, ya sea por su avanzada edad o por problemas de necesidades económicas. A través de los servicios sociales y de las auxiliares de ayuda a domicilio hemos asistido a nuestros mayores llevándoles comida, compras u ofreciéndoles ayudas a la vez que hacíamos un seguimiento de todos ellos para evitar situaciones de aislamiento y de falta de cobertura de necesidades vitales mediante llamadas telefónicas o visitas de las auxiliares.

Hemos continuado el reparto del Banco de Alimentos con los trabajadores municipales por domicilios de la forma habitual y hemos tramitado numerosas ayudas para necesidades básicas de alimentos, alquileres o servicios esenciales.

También hemos facilitado conexiones gratuitas de forma desinteresada a través de la empresa Nefllar para niños de secundaria que no tenían internet para seguir las clases on line de los profesores resolviendo casi todos los casos

Desde el principio hemos apoyado todas las iniciativas solidarias de nuestros vecinos a los que desde aquí agradezco enormemente sus propuestas, ya sean las voluntarias costureras con varios miles de mascarillas cosidas, para diversos centros de salud, taxistas, policía, vecinos etc las últimas para niños, a la empresa Keramol, y a otros muchos vecinos las pantallas de acetato. A los que recogieron mascaras de bucear para que con un filtro se preparasen respiradores, y a los vecinos agricultores que han colaborado junto con la empresa de nuestro compañero Alberto durante varias semanas en la desinfección de todas las calles del municipio.

De la misma manera nuestro agradecimiento a los voluntarios de protección civil , a la Guardia Civil, bomberos de DPZ que nos han traido material sanitario y al ejército que también ha hecho labores de información a los vecinos y vigilancia.

Agradezco también la labor de todo el personal municipal especialmente la brigada de la calle y las empleadas de limpieza, servicio de recogida de residuos...así como todos los autónomos, comerciantes, personal de farmacia, entidades bancarias, personal del registro civil y centro médico que han sido los que más se han expuesto para que todos pudiésemos disfrutar de servicios esenciales y nuestras necesidades más importantes fuesen satisfechas.

Tuvimos que suspender la celebración de nuestras fiestas patronales del 3 de mayo.

Pedimos al Ministerio de Fomento la retirada de conos de la autovía para evitar accidentes tras varias semanas y nos dijeron que no lo hacían porque tenían que hacer obras.

Además se han enviado numerosas órdenes de limpieza de hierbas de muchas parcelas de zonas urbanas del municipio porque con la gran cantidad de lluvias y el calor las hierbas han cr3ecido muchísimo y es necesario quitarlas cuanto antes para evitar incendios.

Las obras subvencionadas del Plan PLUS del año pasado están prácticamente terminadas a falta de pequeños detalles: Avenida Zaragoza, la avenida de Juan Carlos I y la zona del Cementerio.

Hemos pedido la subvención que ha sacado la DPZ para bienes inmuebles de propiedad municipal para continuar con el castillo por valor de casi 90.000 euros.

Y mientras estábamos confinados hemos avanzado muchos expedientes que no hemos podido rematar porque los plazos administrativos para todo, para contratar, ofertar, reclamar, o pagar estaban paralizados hasta hoy.

Hemos preparado modificaciones presupuestarias para ampliar ayudas sociales, ayudas para autónomos que han estado cerrados, hemos intentado dar solución a necesidades de familias.

Ya en mayo cuando hemos empezado con las fases de vuelta a la normalidad, hemos procurado informar y aclarar dudas sobre lo que se puede o no hacer.

Abrimos la biblioteca para servicio de préstamos de libros.

Hemos acordado facilitar a todos los bares y restaurantes la instalación de mesas siempre que cumplan las condiciones de distancia de 2 m entre mesas, cuando el gobierno España ha permitido abrir terrazas y con mayor permisividad en cuanto al número de mesas porque algunos ni siquiera tenían el año pasado, para ayudarles a recuperarse un poco del cierre de su actividad durante 2 meses siempre que mantuvieses la distancia de 2 m entre ellas

Preparamos un protocolo para la Escuela de educación infantil con los 14 o 16 niños que la necesitaban para poder conciliar sus padres para abrir cuando se permitiese su apertura en fase 2,pero al final no se ha abierto porque, por ahora, el Consejero de Educación del Gobierno de Aragón por Orden del 25 de mayo suspende la actividad docente presencial en escuelas de educación infantil

Cód. Validación: 6JK2FEQG47HGRR76EHCCH3Z5G | Verificación: https://cadrete.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 48

de 1 ciclo sostenidas con fondos públicos, como es nuestro caso, en la fase 2 hasta que las circunstancias sanitarias lo aconsejen.

Sólo podemos tomar decisiones a corto plazo en función de la situación sanitaria y de la normativa aprobada.

Vamos tomando decisiones conforme el gobierno de España y de Aragón van permitiendo incorporar nuevos servicios, siempre que podamos garantizar con nuestro personal y nuestros medios y recursos la garantía sanitaria que exigen esas normativas. Y preferimos pecar de prudentes, aunque algunos vecinos no entiendan nuestras decisiones, porque se trata de la salud de nuestros vecinos lo que está en juego.

Hemos mantenido conversaciones con el CPI Castillo Qadrit y con la Consejería de educación, intensificadas desde la posibilidad de reapertura de la Guardería y de la reanudación del proceso de escolarización en 2 años en la que el viernes pasado salieron las listas provisionales de admitidos con el mal resultado de quedarse fuera 12 vecinos de Cadrete, han sido admitidos más niños de fuera de Cadrete,9, que de Cadrete, sólo 8, y estamos intentando que la Consejería de Educación mantenga la segunda aula que ya existe este curso para solucionar las necesidades de conciliación de nuestros vecinos.

Hemos abierto además el plazo para la matriculación en la Escuela infantil municipal para el próximo curso.

18º. MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE CS CADRETE PARA PERMITIR A LAS ADMINISTRACIONES LOCALES AFRONTAR LA CRISIS ECONÓMICA Y SOCIAL Y SOLICITAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA EL COMPROMISO PARA NO INTERVENIR LOS AHORROS DE LOS AYUNTAMIENTOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Covid-19 nos ha hecho modificar no sólo nuestros hábitos cotidianos si no nuestro modo de entender la sociedad. Cualquier persona puede entender que ésta Pandemia mundial nos va a llevar a una crisis socio-económica sin precedentes y los datos auguran que así será.

La AIReF contempla dos posibles escenarios: ambos, con *apertura económica a mediados de mayo,* que es optimista con los diferentes ritmos o fases de desescalada y los planes cambiantes del actual Gobierno uno, sin que sea necesario volver a encerrar un mes más a la población por un rebrote duro del virus en otoño y otro, en el que haya que añadir más tiempo de encierro en septiembre de producirse el mencionado rebrote del SARS-CoV-2.

En la evolución del PIB, la AIReF contempla que en 2020 el PIB caerá entre el 8,9% y el 11,7%, con un crecimiento en 2021 de entre el 4,6% y el 5,8%. Por su parte, el Gobierno estima una caída del 9,2% en 2020 y una subida del 6,8% en 2021. Es decir, la AIReF, en el mejor de los casos, contempla una caída en 2020 similar a la del Gobierno, pero en su escenario más duro contempla una recesión 2,5 puntos superior a la cifra del Ejecutivo. Al mismo tiempo, la AIReF no espera un rebote tan importante limitando al 5,8% el crecimiento de 2021 en el mejor de los casos, un punto menos que la del Gobierno, que en el escenario 1 de la AIReF llega a ser 2,2 puntos inferior.

El último día de abril el Gobierno de Sánchez enviaba a Bruselas la actualización del Programa de Estabilidad para los años 2020 y 2021, donde decía que "*España crecía de manera robusta y equilibrada antes de la llegada de la enfermedad y que todo hacía indicar que la recuperación sería fuerte, en uve asimétrica*", según Calviño. Como es obvio, estos datos actualmente no son válidos.

Actualmente nos encontramos con una situación económica que generará un mayor número de parados al previsto por el Gobierno, que dejaba la tasa de paro en un 19% en 2020 y en el 17,2% en 2021, y por el efecto de la renta mínima permanente que quieren introducir, cuyo coste podría llegar a los 17.000 millones de euros anuales, según se puede estimar desde la cifra que en junio de 2019 publicó José Luís Escrivá cuando presidía dicho organismo, aunque ahora ha dicho que serán sólo 3.000 millones. Esto produce un falseamiento de datos del paro que generará un mayor gasto social y no solucionar la débil economía española. La realidad según muchos expertos es que el paro superará el 30%, provocando una caída de la recaudación del IRPF. A estos datos hay que sumarle que en los dos meses del estado de alarma el gobierno no ha pagado a más de 700.000 trabajadores que están en situación de ERTES.

Sin lugar a dudas tenemos que ayudar a nuestra sociedad pero con medidas efectivas que no sean falsas ni populistas y que generen una mayor crisis. Los ayuntamientos son las instituciones más cercanas a la ciudadanía y los que más están actuando con sus propios medios humanos, materiales y económicos a rescatar a la población.

Cód. Validación: 6JK2FEQG47HGRR76EHCCH3Z5G | Verificación: https://cadrete.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 48

El Gobierno del Estado es garante de nuestra constitución y como tal, debe de respetar el Artículo 137 "*El Estado se organiza territorialmente en municipios, en provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan. Todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses.*" *El Art 140* "*La Constitución garantiza la autonomía de los municipios.*"

El carácter complejo del Estado español, a raíz de las previsiones de la Constitución obliga a concretar el concepto. Es lo que ya ha hecho el Tribunal Constitucional, el cual en su STC 4/1981 de 2 de febrero de 1981 (F.J. 3) ha afirmado: "*Ante todo, resulta claro que la autonomía hace referencia a un poder limitado. En efecto, autonomía no es soberanía, y aún este poder tiene sus límites y, dado que cada organización territorial dotada de autonomía es una parte del todo, en ningún caso el principio de autonomía puede oponerse al de unidad, sino que es precisamente dentro de éste donde alcanza su verdadero sentido, como expresa el art. 2 de la Constitución.*"

La doctrina del TC enfatiza el carácter cle la autonomía local, en cuanto derecho a participar en la gestión de los intereses respectivos de estas comunidades, matizando en su STC 170/89 de 19 de octubre, que: "*...sería contrario a la autonomía municipal una participación inexistente o meramente simbólica que hiciera inviable la participación institucional de los Ayuntamientos.*" Por lo cual, el Gobierno de España debe de hacer posible que los Ayuntamientos dispongan de todos los recursos económicos para hacer frente a la crisis provocada por e1 Covid-19.

Mediante el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COV1D-19, el Gobierno autorizó a las entidades locales para la movilización del 20% del superávit acumulado para medidas de refuerzo ante la crisis. Este ahorro de los municipios viene de la Ley de Estabilidad Presupuestaria de 2012 y podría superar los 11.000 millones de euros. Sin embargo, y asumiendo el contexto actual, este Real Decreto-ley deja muchas dudas sobre el destino del superávit de 2019 de los Ayuntamientos. Se puede destinar a gastos sociales asociados al COVID el 20% del remanente de superávit una vez cumplidas las obligaciones de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. Sin embargo, y de acuerdo con el documento emitido por la FEMP, la disponibilidad para la aplicación del 20% del superávit asociado a la lucha contra el COVID no es suficiente, de manera que es necesaria una flexibilización de la regla de gasto.

Asimismo, el temor añadido de los alcaldes es que el Gobierno de PSOE y Podemos pretenda hacerse con este dinero y no dejar a los ayuntamientos disponer de él. Tanto es así que 15 de las ciudades más importantes de España han hecho un frente contra la intervención de sus ahorros por parte del Gobierno central. Ciudades donde gobiernan todos los colores políticos como son: Madrid, Barcelona, Sevilla, Zaragoza, Málaga, Murcia, Palma, Las Palmas, Bilbao, Alicante, Córdoba, Valladolid, Vigo y Gijón.

El Grupo Municipal de Ciudadanos insta al Ayuntamiento de CADRETE a la adopción de los siguientes **ACUERDOS**

Primero.- Instar al Gobierno de España a modificar la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiara para que la regla de gasto permita a las Administraciones Públicas abordar la crisis económica y social a la que nos enfrentamos.

Segundo.- Solicitar un compromiso por escrito del Gobierno de España de PSOE y Podemos para que no sustraiga el superávit acumulado de los ayuntamientos españoles, de manera que estos recursos puedan ser destinados a medidas enfocadas a la ayuda de la economía local, tanto de las familias como de las empresas.

Tercero.- Dar cumplimiento a los acuerdos por la FEMP para establecer una colaboración en la recuperación de los sectores económicos y sociales apoyando las actuaciones consensuadas junto al Gobierno de España y otras Administraciones Públicas.

Cuarto.- Dar traslado del resultado de esta moción mediante los medios de información pública municipal de CADRETE.

Quinto.- Dar traslado de estos acuerdos al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de España, al Congreso de los Diputados y al Senado.

INTERVENCIONES

D. RODOLFO VIÑAS GIMENO

Me imagino que desde el grupo parlamentario Alberto, te habrá llegado información de que el gobierno quiere apropiarse de los caudales de los ayuntamientos, te ha llegado desde tu grupo parlamentario, Miguel por favor, me imagino que estará grabado, pero que desde su grupo parlamentario te ha llegado esta información. Sabes que estas demandando muchas ayudas por el Covid, ¿sabes cuánto estas destinando tú?,¿ qué porcentaje del presupuesto estas destinando?

D. ALBERTO MARTÍNEZ ÁLVAREZ

Lo que se ha podido.

Cód. Validación: 6JK2FEQG47HGRR76EHCCH3Z5G | Verificación: https://cadrete.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 48

D. RODOLFO VIÑAS GIMENO

El 1.79 %, 80.000 euros Alberto. Lo que se ha podido no, porque yo entiendo que este año habrás gastado para desinfectar, pero te habrás ahorrado, me dirijo a ti porque has presentado la moción, pero indudablemente va para todo el equipo de gobierno. Por ejemplo las fiestas de mayo, no las hemos celebrado, una serie de actos culturales que estarían previstos pues nos los hemos evitado, suministro pues para colegios, para la escuela infantil, para pabellón polideportivo, todas esas partidas presupuestarias están ahí, pues podíais dedicarlas a otro sitio, ¿solamente 80.000€ puedes dedicar? Me dices que lo que se ha podido, 80.000€ solo eso puede dedicar el ayuntamiento de Cadrete a ayudar a las personas?, ¿porque no ayudamos con más?

D. ALBERTO MARTÍNEZ ÁLVAREZ

Nosotros el importe de las subvenciones que hemos podido realizar ahora mismo son 80.000€ pero el ayuntamiento de Cadrete cuando pueda estoy seguro de que se incluirá en más ayudas y estoy seguro de que estaremos todos de acuerdo.

D. RODOLFO VIÑAS GIMENO

Si estamos hablando de ayudar a las personas por la crisis sanitaria no podemos cuando pueda, tenemos que tomar medidas ya, si hay que ayudar a las personas hay que ayudarlas ya. No podemos esperar a ver qué pasa.

Dª. PILAR SOTO MUÑOZ

Yo estoy de acuerdo con el hecho de que igual se podía haber aportado más dinero, más de 80.000€, pero esto de que quieres ayudar al municipio, y resulta que nadie ha aparecido para repartir mascarillas, ayudar al reparto de las bolsas de los niños, si que hay que ayudar con dinero pero igual también con actos no?

D. RODOLFO VIÑAS GIMENO

Los actos serán gratuitos, habéis repartido unas mascarillas y unos lápices de colores, que además si ayudaran realmente a economizar pues en lugar de repartir las mascarillas y a la semana siguiente repartir los lápices de colores podíais a ver repartido todo a la vez y os hubieses ahorrado un montón de trabajo de la brigada. Ya he dicho que también se ha gastado dinero en desinfectar, pues igual que se gasta dinero en desinfectar, se gasta dinero en la mascarillas se gasta el dinero en lápices de colores pero creo que a la hora de ahorrar y la hora de gastar creo que el saldo está a favor de haya disponibilidad de ayudar a las personas.

Dª. PILAR SOTO MUÑOZ

No me estoy refiriendo al hecho de haber gastado por mascarillas, claramente para mí eso no es un gasto que nos haya supuesto nada, estoy diciendo que el hecho de tanto que quieres ayudar al municipio, lo cual yo también quiero, pues que creo que el primer acto que debería de haber sido para ayudar al municipio, debería de haber sido el de ayudar al reparto de mascarillas, y al reparto de las bolsas de los niños. No estoy diciendo que así nos hubiésemos ahorrado, igual sí, igual de esa manera nos hubiésemos ahorrado tiempo, pero igual también nos hubiésemos ahorrado tiempo si hubiésemos tenido más ayuda.

D. RODOLFO VIÑAS GIMENO

Yo Pilar a todos los sitios donde se me ha llamado he acudido, no puedes decirme nadie que no he ido, a mí me hubieseis llamado para repartir mascarillas y hubiera estado, para repartir los lápices de colores, hubiera estado, y yo donde no me llaman es donde no voy.

Dª. PILAR SOTO MUÑOZ

Rodolfo, realmente hay que llamarte cuando para otras no hay que llamarte, para esto sí?, también hay que llamarte para el reparto de mascarillas.

D. JOAQUÍN SANCHO SANCHEZ

Yo he estado tres años de voluntario en el banco de alimentos y nunca he dicho, quiero decir que aquí cada uno ayuda cuando puede, cuando lo llaman, cuando le apetece, todo el mundo no tiene disponibilidad siempre, hay gente que tiene hijos, hay gente que tiene trabajo, de todas las maneras esto es como todo, es voluntario, pero también nos podríais haber llamado, aquí estamos, una llamada de teléfono, no creo que hubiera costado tanto llamar a los concejales de la oposición y

Cód. Validación: 6JK2FEQG47HGRR76EHCCH3Z5G | Verificación: https://cadrete.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 48

decirles, chicos, os necesitamos para repartir, lo que sea, mascarillas, lapiceros, yo, Maria Ángeles lo sabe, y todos vosotros, ahí estoy, yo no tengo nada que hacer, tengo dos los cuido y todo mi tiempo libre para el ayuntamiento o para lo que haga falta no he recibido ni una sola llamada, ni una sola. Me imagino que yo igual que toda la oposición.

Dª. LUCÍA REMÍREZ MUNILLA

Yo estuve hablando con un concejal del equipo de gobierno dos veces, que me llamo por teléfono, desde luego para ver si estaba de acuerdo en la compra de las mascarillas, desde luego que en ningún momento nos hemos opuesto, hablamos educadamente y tranquilamente, y yo, me enteré por las fotos del Facebook que estabais repartiendo, y yo mis hijos ya se dan vida y si hubierais llamado, aquí hubiera estado a preparar paqueticos y a repartirlos pero si no lo sabes es imposible yo no sé si vas a repartir piruletas o vas a repartir o caretas no me parece nada bien que lo recrimines eso.

Dª. Mª ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS

Estamos para votar la moción, ya os habéis manifestado vuestra opinión y estamos en la moción, no estamos hablando ahora de otra cosa, estamos hablando de la moción de ciudadanos y es lo que hay, el reparto de mascarillas se hizo con la gente que estábamos creímos que éramos suficientes y ya está, no pasaba nada. Se podía haber llamado también, pues a lo mejor se podía haber avisado, yo os pido disculpas en ese sentido pero consideramos que para poco, no lo hicimos ni intencionadamente ni nada más que con los estábamos lo estábamos haciendo, tampoco fue nada, no estamos debatiendo sobre eso, estamos hablando sobre la moción de ciudadanos en relación con el superávit. ¿Alguna intervención al margen de este tema que queráis decir?

No existiendo más intervenciones, se somete a votación con el siguiente resultado:

VOTACIÓN

A FAVOR: 11	**PP**	Dª. Mª ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS Dª. ESMERALDA TRIGUERO LÁZARO D. JOSÉ BELLIDO MUNIESA
	VOX	D. JESÚS GARCIA ROYO Dª. PILAR SOTO MUÑOZ
	CS	D. ALBERTO MARTÍNEZ ÁLVAREZ
	PSOE	D. RODOLFO VIÑAS GIMENO D. JOAQUÍN SANCHO SANCHEZ Dª. LAURA GONZÁLEZ SARGAS
	PAR	Dª. LUCÍA REMÍREZ MUNILLA Dª. ARANZAZU LIANES RAMÓN

ACUERDO

En consecuencia con la votación, el Pleno **aprueba** la Moción presentada por el Grupo Político Municipal de Ciudadanos **para permitir a las administraciones locales afrontar la crisis económica y social y solicitar al Gobierno de España el compromiso para no intervenir los ahorros de los ayuntamientos**, en los propios términos propuestos.

MOCIÓN QUE PRESENTAN LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL PARTIDO POPULAR Y DE VOX DEL AYUNTAMIENTO DE CADRETE PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A GARANTIZAR LA AUTONOMÍA QUE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA Y LAS LEYES OTORGAN A LAS ENTIDADES LOCALES PARA LA GESTIÓN DE SUS RECURSOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 137 de la Constitución Española señala que el Estado se organiza territorialmente en municipios, en provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan. Todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses".

Por otro lado, nuestra Carta Magna en su artículo 142 establece que "las Haciendas locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas".

Cód. Validación: 6JK2FEQG47HGRR76EHCCH3Z5G | Verificación: https://cadrete.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 48

Estos principios constitucionales se han desarrollado a través de diversas leyes que garantizan, por un lado, la autonomía local y, por otro, que las entidades locales cuenten con los recursos suficientes para atender las necesidades de sus vecinos.

De esta forma, la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) establece que "para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las entidades locales, la legislación del Estado (...) deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a Intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses y que "el gobierno y la administración municipal (...) corresponde al ayuntamiento, integrado por el Alcalde y las Concejales" (Art. 2 y 19 de LBRL).

Esta Ley, instrumento fundamental en las definición de las competencias y obligaciones de las entidades locales, señala además que "la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenlos administrativos que suscriban" (Art. 57.1 LRBRL).

Por último cabe señalar, que la LRBRL establece en su artículo 105 que "se dotará a las Haciendas locales de recursos suficientes para el cumplimiento de los fines de las entidades locales y que dichas haciendas locales "se nutren, además de tributos propios y de las participaciones reconocidas en los del Estado y en los de las Comunidades Autónomas, de aquellos otros recursos que prevea la Ley".

Se hace necesario recordar todas las leyes que protegen la autonomía, organizativa y de gestión de sus recursos, de las entidades locales, así como las diferentes fuentes de financiación de las mismas, por varios motivos:

El Gobierno de España, con absoluto desprecio a nuestra Constitución y a las leyes que regulan la organización, competencias y la hacienda de las entidades locales, está estudiando "confiscar" el superávit generado en 2019 por las EE.LL. así como los recursos que las mismas tienen en entidades bancarlas según pudimos conocer por una noticia publicada en el "Diario de las Palmas" el 28/03/2020.

Eso supone, según los datos del Ministerio de Hacienda a 31 de Marzo 2020, 3.839 millones de euros del superávit de 2019 y 28.000 millones de euros de los superávits acumulados en los últimos 8 años por las EE.LL.

Esta noticia se ve ratificada por las declaraciones realizadas por la Ministra de Hacienda el 30 de abril en el Congreso de los Diputados, en las que hizo alusión a la posibilidad de llegar a un acuerdo con la FEMP para que la utilización del superávit municipal se pueda emplear para "cubrir aquellos que el resto de administraciones no puedan llegar, de manera que entre todos podarnos actuar sinérgicamente sobre el ciudadano único o sobre la empresa pública".

Hay que señalar que la generación de dichos superávits no se debe solamente a la aplicación de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) puesto que esta ley "vincula a todos los poderes públicos (Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y Seguridad Social)" (Art. 1 y 2 de la LOEPSF)" pero solo las corporaciones locales, gracias a una gestión eficiente y rigurosa de sus recursos, han sido capaces de generar de manera recurrente un saldo positivo en sus cuentas públicas al cierre de cada ejercicio presupuestario ayudando a que nuestro país pudiese cumplir con los objetivos de déficit público establecidos por la Unión Europea.

Estos superávit, tal y como recoge el artículo 32 de la LOEPSF, se han destinado a reducir el nivel de endeudamiento de las entidades locales, a la ejecución de inversiones financieramente sostenibles que revierten en beneficio de los vecinos y, en muchos casos, a seguir generando ahorros para poder conjugar la prestación de servicios públicos de calidad a los vecinos con una fiscalidad baja sin hipotecar a las generaciones futuras.

En Cadrete hemos hecho las cosas bien y no tenemos endeudamiento gracias al esfuerzo económico de todos los vecinos y a una buena gestión económica de las cuentas municipales, y por eso tenernos un superávit importante que hemos guardado para tiempos difíciles como el que se ha generado con el COVID 19.

Y con la autonomía que nos otorga la Constitución, queremos destinar ese superávit generado por nuestros vecinos, no a que el Gobierno de España cuadre sus gastos, sino a cubrir las necesidades y los apuros económicos de nuestros vecinos, de nuestras familias y de nuestras empresas y pequeños autónomos porque ese dinero es para ellos.

Desde hace varios años, las entidades locales han venido reclamando al gobierno central una mayor flexibilidad para poder aplicar los superávits generados pero siempre respetando la autonomía local consagrada en nuestra Carta Magna y en las leyes.

Las entidades locales constituyen la administración más cercana al ciudadano y han mostrado siempre su solidaridad con el resto de las administraciones españolas al asumir competencias impropias sin recibir, en muchos casos, la financiación adecuada de Comunidades Autónomas y del

Cód. Validación: 6JK2FEQG47HGRR76EHCCH3Z5G | Verificación: https://cadrete.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 48

Estado para ejercerlas lo que ha provocado que hayan tenido que destinar recursos propios, recursos de todos sus vecinos, a mantener las mismas.

Además, en esta crisis sanitaria, social y económica, derivada de la pandemia provocada por al COVID-19 han sido los primeros en implementar medidas para contener la expansión del virus y de apoyo a la población más vulnerable (mayores, enfermos, etc.) por ejemplo, ampliando los servicios de ayuda a domicilio. También han ido por delante en la conversión de muchos servicios públicos de modalidad presencial a telemática para que sus vecinos pudieran seguir disfrutando de actividades, cursos de formación, etc.

Pero las entidades locales no pueden ser la tabla de salvación para un gobierno que, desde junio de 2018, ha sido incapaz de aprobar unos Presupuestos Generales del Estado, ha estado más pendiente de la propaganda que de la gestión seria y rigurosa de los recursos de todos los españoles, que ha negado a Corporaciones Locales y las Comunidades Autónomas los Ingresos que les corresponden por ley (IVA de diciembre de 2017 impagado) y que ha conseguido el gran "logro" de incrementar el déficit público español por primera vez desde 2012.

Por lo expuesto, los Grupos Municipales del Partido Popular y de en el Ayuntamiento de Cadrete, presentan la siguiente:

MOCIÓN

Instar al gobierno de España a:

1. No utilizar los poderes excepcionales que le confiere el estado de alarma, ni otros subterfugios legales, para apropiarse de los ahorros de las EELL vulnerando preceptos constitucionales y leyes en vigor puesto que, como indica el artículo 29 de la Ley del Gobierno, está sujeto a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico en toda su actuación.

2. Respetar y garantizar la autonomía que la Constitución Española y las leyes otorgan a las entidades locales para la gestión de sus recursos, para la gestión del dinero público que es de todos y cada uno de los españoles, no de un gobierno en concreto.

3. Que si se plantea modificar alguna de las leyes que afectan a la autonomía, hacienda o estabilidad financiera de las entidades locales valide dichas modificaciones en el Congreso de los Diputados, ante los legítimos representantes de todos los españoles, dado que la declaración del estado de alarma no interrumpe el normal funcionamiento de los poderes del Estado (Art. 1.4 de la Ley 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma excepción y sitio).

4. Cumplir lo acordado por la FEMP y el Gobierno de España en la reunión de 20 de abril de 2020 en la que estuvo presente el Presidente del Gobierno y en la que se acordó que no se planteasen cambios en el Congreso sin estar previamente consensuados con las ENTIDADES LOCALES.

Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, a la Ministra de Hacienda, a la Ministra de Política Territorial y Función Pública, a los Portavoces de los Grupos Políticos del Congreso, Senado y de las Cortes de Aragón y a la Junta de Gobierno de la FEMP.

INTERVENCIONES

Dª. Mª ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS

Yo quiero desde nuestro grupo manifestar que nosotros, si se retira el punto 4 pues si que apoyaremos la moción. En cuanto a las críticas que se han realizado destinado, en realidad no estamos destinando 80.000€ estamos destinando 108.000€ porque no son solo las ayudas a autónomos, también se han hecho las ayudas sociales a familias y es una partida inicial que si posteriormente necesitan de ampliación las iremos ampliando. Ese es el porcentaje que estamos destinando, tampoco podemos destinar más por una simple cuestión, porque precisamente las normas de superávit no nos permite coger más que el 20% y lo que queremos es que nos quiten esa limitación para poder coger ese dinero que tenemos guardado en el banco y no podemos utilizar. O sea, no es que no queramos destinar más dinero a estas ayudas o a realizar mejores servicios para los vecinos o a realizar inversiones sostenibles que necesitan nuestros vecinos, el problema es que no podemos hacerlo porque el gobierno de España tiene una ley que nos impide hacer uso de ese dinero y ahora solo se ha permitido hacer uso del 20%, ese 20% son los 108.000€ que estamos gastando, por eso no podemos destinar mas no por otra cosa, lo que queremos es que se levante, se modifique esa normativa para poder hacer uso de todo el remanente de tesorería para aquellos gastos que consideremos necesarios para nuestros vecinos, porque entendemos que el dinero en el banco no sirve para nada, algo hay que tener porque hay que tener una previsión, fíjate ahora lo que nos ha pasado, pero ahora no podemos gastar más que el 20% de ese superávit, solo nos podemos gastar los 108.000€ que hay, por lo tanto con la limitación y la prohibición que está establecidas desde el 2012, las circunstancias económicas ´han cambiado mucho desde 2012 en España y creo que esa modificación es la que estamos necesitando nosotros todos los ayuntamientos para poder hacer uso de unos recursos que tienes en el banco, que en el banco no hacen nada y que estarían mucho mejor puestos a disposición de nuestros vecinos en forma de ayudas, de servicios o de

Cód. Validación: 6JK2FEQG47HGRR76EHCCH3Z5G | Verificación: https://cadrete.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 48

infraestructuras, eso es lo que queremos hacer por eso nosotros vamos apoyar la moción.

No existiendo más intervenciones, se somete a votación con el siguiente resultado:

VOTACIÓN

A FAVOR: 11	**PP**	Dª. Mª ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS Dª. ESMERALDA TRIGUERO LÁZARO D. JOSÉ BELLIDO MUNIESA
	VOX	D. JESÚS GARCIA ROYO Dª. PILAR SOTO MUÑOZ
	CS	D. ALBERTO MARTÍNEZ ÁLVAREZ
	PSOE	D. RODOLFO VIÑAS GIMENO D. JOAQUÍN SANCHO SANCHEZ Dª. LAURA GONZÁLEZ SARGAS
	PAR	Dª. LUCÍA REMÍREZ MUNILLA Dª. ARANZAZU LIANES RAMÓN

ACUERDO

En consecuencia con la votación, el Pleno **aprueba** la Moción presentada conjuntamente por el Grupo Político Municipal de PP y el Grupo Político Municipal de VOX **para permitir a las administraciones locales afrontar la crisis económica y social y solicitar al Gobierno de España el compromiso para no intervenir los ahorros de los ayuntamientos**, en los propios términos propuestos.

MOCIÓN QUE PRESENTAN LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL PARTIDO POPULAR Y DE VOX DEL AYUNTAMIENTO DE CADRETE PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ARAGÓN A QUE MANTENGA PARA EL PRÓXIMO CURSO 2020-2021 LA APERTURA DE LA SEGUNDA AULA DE 2 AÑOS EN EL CPI CASTILLO QADRIT COMO EN EL PRESENTE CURSO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el curso 2019-2020, se implantó en el CPI Castillo Qadrít de Cadrete un proyecto piloto de educación de 2 años. Para ello el Ayuntamiento de Cadrete construyó 2 aulas, y se abrió inicialmente un aula con una ratio de 17 + 1 (ACNEE).

Finalizado el proceso de escolarización, quedaban tres solicitudes de alumnos de Cadrete por atender, tan sólo tres niños iban a quedar fuera de ese proyecto.

En aquel momento, el Departamento de Educación decidió abrir una segunda aula, de cuyo acondicionamiento y mobiliario se hizo cargo el Ayuntamiento de Cadrete, quedando completa con la ratio de 17 + 1 ACNEE.

Para el próximo curso 2020-2021, el Departamento de Educación ha decidido volver al proyecto inicial de una sola aula (17 + 1), aun cuando las solicitudes se elevan a 31, de tal manera que serían 13 niños los que quedarían sin plaza.

Además, en cuanto a los criterios para decidir la adjudicación de las plazas hay que destacar dos circunstancias.

La primera es que para la adjudicación de las plazas se está teniendo en cuenta la renta de 2018, y la situación económica de las familias en la actualidad es muy distinta, debido a las consecuencias derivadas de la crisis sanitaria, y la segunda es que no se tiene en cuenta el criterio de residencia, de manera que al centro educativo acuden niños de otros municipios, muchos de Zaragoza, incrementando la demanda de plazas, con la consecuente pérdida de plazas para los niños de Cadrete.

En otro orden de cosas, una de las consecuencias de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 va a ser la necesidad de espacios para el comienzo de curso, de manera que se puedan respetar las medidas de seguridad y de distanciamiento social. De esa manera, es muy importante contar con un aula más, que está lista para ocupar.

Por todo lo expuesto, los Grupos Municipales del Partido Popular y de Vox, presentan la siguiente

MOCIÓN

1. Se mantenga la apertura de la segunda aula de 2 años en el CPI Castillo Qadrit para el próximo curso 2020-2021, como este curso 2019-2020, con el fin de no dejar ninguna solicitud de plaza por atender.

2. Tener en cuenta, entre los criterios de adjudicación de las plazas, la situación económica derivada del COVID-19 y no sólo la renta de 2018.

Cód. Validación: 6JK2FEQG47HGRR76EHCCH3Z5G | Verificación: https://cadrete.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 48

3. Para próximos procesos de escolarización, incluir el criterio de residencia como puntuable en los baremos de forma semejante a los procesos de escolarización del resto de etapas educativas

INTERVENCIONES

No existiendo intervenciones, se somete a votación con el siguiente resultado:

VOTACIÓN

A FAVOR: 11	**PP**	Dª. Mª ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS Dª. ESMERALDA TRIGUERO LÁZARO D. JOSÉ BELLIDO MUNIESA
	VOX	D. JESÚS GARCIA ROYO Dª. PILAR SOTO MUÑOZ
	PSOE	D. RODOLFO VIÑAS GIMENO D. JOAQUÍN SANCHO SANCHEZ Dª. LAURA GONZÁLEZ SARGAS
	PAR	Dª. LUCÍA REMÍREZ MUNILLA Dª. ARANZAZU LIANES RAMÓN
	CS	D. ALBERTO MARTÍNEZ ÁLVAREZ

ACUERDO

En consecuencia con la votación, el Pleno **aprueba** la Moción presentada conjuntamente por el Grupo Político Municipal de PP y el Grupo Político Municipal de VOX **instar al Gobierno de Aragón a que mantenga para el próximo curso 2020-2021 la apertura de la segunda aula de 2 años en el CPI castillo Qadrit como en el presente curso**, en los propios términos propuestos.

MOCIÓN QUE PRESENTAN LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL PARTIDO POPULAR Y DE VOX DEL AYUNTAMIENTO DE CADRETE PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A FLEXIBILIZAR LA REGLA DE GASTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los ayuntamientos aragoneses hemos vuelto a ser las primeras instituciones, las más cercanas y las más eficientes para afrontar la crisis provocada por la pandemia del COVID-19. Hemos empezado a destinar parte de nuestro presupuesto a hacer frente a esta crisis, y es evidente que todos vamos a tener importantes necesidades presupuestarias para atender a los efectos sociales y económicos que está provocando el COVID-19 en nuestros municipios.

El conjunto de ayuntamientos aragoneses acumulamos en los bancos más de 700 millones de euros de los que no podemos disponer para mejorar servicios e infraestructuras fundamentales para nuestros vecinos o para otros fines en favor de la prosperidad de nuestros pueblos.

El superávit de 1as entidades locales españolas en 2019 ascendió a 3.839 millones de euros, un ahorro que se suma a los cerca de 28.000 millones de euros que tienen depositados en entidades financieras como consecuencia de haber generado superávits desde el año 2012.

La generación de estos superávits no se debe solamente a la aplicación de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), si no que ha sido posible gracias a una gestión eficiente y rigurosa de sus recursos, generando de manera recurrente un saldo positivo en nuestras cuentas públicas al cierre de cada ejercicio presupuestario, ayudando así a que España pudiese cumplir con los objetivos de déficit público establecidos por la Unión Europea.

Hace ya años que las entidades locales que hemos hecho una buena gestión de nuestros recursos venimos reclamando al gobierno central una mayor flexibilidad para poder aplicar los superávits generados, pero siempre respetando la autonomía local consagrada en nuestra Constitución y en las leyes.

Las entidades locales vemos restringidas nuestras posibilidades de hacer frente a la pandemia del COVID-19 por las numerosas reglas económicas que deben cumplirse para poder aplicarlo, y por el límite de actuaciones que pueden realizarse con dicho superávit, limitaciones recogidas en la ya mencionada LOEPSF.

Unas limitaciones que siguen vigentes aunque el gobierno central haya aprobado, a través del Real Decreto Ley 11/2020 de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, la posibilidad de que las entidades locales destinen el 20% de su superávit para atender gastos urgentes derivados de la puesta en marcha de medidas sanitarlas, sociales y económicas para hacer frente a la pandemia.

Este Real Decreto Ley es insuficiente porque no suprime la obligatoriedad de cumplir con todos los

Cód. Validación: 6JK2FEQG47HGRR76EHCCH3Z5G | Verificación: https://cadrete.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 48

requisitos establecidos en la LOEPSF y por tanto impide a muchas entidades locales hacer uso del superávit, al quebrantarse con ello la regla del gasto.

Por lo expuesto, los grupos municipales del Partido Popular y de Vox en el Ayuntamiento de Cadrete presentan la siguiente, **MOCIÓN**

Instar al Gobierno de la Nación para aprobar los siguientes acuerdos:

1. Flexibilizar la Regla de Gasto y resto de reglas contenidas en la auditar la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para que todos los Ayuntamientos puedan disponer del 100% del superávit generado en el año 2019 para implementar aquellos servicios, ayudas y medidas extraordinarias que permitan actuar contra los negativos efectos sanitarios, sociales y económicos derivados de la pandemia del COVID-10 siempre que no supongan gastos estructurales.

El superávit podrá destinarse a gasto corriente o inversión y estos no computarán en la regla de gasto ni en la estabilidad presupuestaria, no siendo necesaria la aprobación de un Plan Económico-Financiero (PEF) para los supuestos de incumplimiento por uso del Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

2. Autorizar a los ayuntamientos a realizar gastos no estructurales en áreas de las que estrictamente no son competentes (empleo, educación...) para la puesta en marcha de políticas, iniciativas y/o ayudas propias o complementarias de otras autonómicas y/o estatales para conseguir atender de manera rápida, coordinada y eficaz a los vecinos afectados por la crisis del coronavirus y lograr que la recuperación económica y del empleo se produzca a la mayor brevedad posible tras la finalización de las medidas de confinamiento decretadas por el Estado.

3. Prorrogar los plazos para que las Inversiones Financieramente Sostenibles, financiadas con cargo al superávit de 2019, puedan ejecutarse en 2021 dado que la suspensión de plazos administrativos como consecuencia del estado de alarma conllevará que muchas de ellas no puedan acabarse en 2020.

4. Implantar las siguientes medidas para que los Ayuntamientos puedan aplicar su superávit a la finalidad prevista en el RDL 8/2020:

a) Supresión del límite de la previsión de la estabilidad presupuestaria en la liquidación de 2020.

b) Sustitución de la función interventora por el control financiero permanente para la gestión de ayudas a personas vulnerables.

c) Que no sean consideradas subvenciones las prestaciones económicas del Sistema de Servicios Sociales de Comunidades Autónomas y Entidades Locales a personas y familias en situación o riesgo de emergencia y/o exclusión social.

5. Respetar y garantizar la autonomía que la Constitución Española y las leyes otorgan a las entidades locales para la gestión de sus recursos, para la gestión del dinero público que es de todos y cada uno de los españoles y no de un gobierno en concreto.

Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, a la Ministra de Hacienda, a la Ministra de Política Territorial y Función Pública, a los Portavoces de Grupos Políticas del Congreso, Senado y de las Cortes de Aragón y a la Junta de Gobierno de la FEMP.

INTERVENCIONES

No habiendo intervenciones, se somete a votación, con el siguiente resultado:

VOTACIÓN

A FAVOR: 11	**PP**	Dª. Mª ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS Dª. ESMERALDA TRIGUERO LÁZARO D. JOSÉ BELLIDO MUNIESA
	VOX	D. JESÚS GARCIA ROYO Dª. PILAR SOTO MUÑOZ
	PSOE	D. RODOLFO VIÑAS GIMENO D. JOAQUÍN SANCHO SANCHEZ Dª. LAURA GONZÁLEZ SARGAS
	PAR	Dª. LUCÍA REMÍREZ MUNILLA Dª. ARANZAZU LIANES RAMÓN
	CS	D. ALBERTO MARTÍNEZ ÁLVAREZ

ACUERDO

En consecuencia con la votación, el Pleno **aprueba** la Moción presentada por los Grupos Políticos

Cód. Validación: 6JK2FEQG47HGRR76EHCCH3Z5G | Verificación: https://cadrete.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 48

Municipales de PP y VOX **para instar al Gobierno de España a flexibilizar la regla de gasto**, en los propios términos propuestos.

19º. RUEGOS Y PREGUNTAS
RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADOS POR EL GPM PAR
Dª. LUCÍA REMÍREZ MUNILLA
Pregunta sobre la situación de la calle Mozota.
RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADOS POR EL GPM PSOE
D. RODOLFO VIÑAS GIMENO
No formula ni ruego, ni pregunta alguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión, de lo que doy fe.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, EL SECRETARIO,

María Ángeles Campillos Viñas Miguel Rodríguez de la Rubia Sánchez de Molina

Cód. Validación: 6JK2FEQG47HGRR76EHCCH3Z5G | Verificación: https://cadrete.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 48